

## HACIA UNA JUSTICIA MÁS IGUALITARIA



## EN LA SOCIEDAD DEL SIGLO XXI

**Exitoso Foro  
sobre Derecho de  
Familia en su  
aspecto notarial**



Pág.  
17



Pág.  
14

**Presentación de  
la Enciclopedia  
Notarial**



Pág.  
36

**La prima  
de emisión**



Pág.  
62

**DOCE o el resurgir  
de Jacobo Serra**

# SUMARIO



## DIRECTOR:

Juan Carlos Martínez Ortega

## COMITÉ EDITORIAL:

Michela Crescentini  
Anna Mellou  
Rafael Rodríguez Domínguez  
Juan Carlos Rodicio Rodicio  
Dina Nicosia  
Gean Paolo Bergo  
Alessandro Santarsiero  
Gabriele Rossetti  
Luciano Piñera Suárez

## EDITA:

Unión Internacional Profesional  
de Auxiliares del Notariado  
Gran Vía, nº 69, 4ª, oficina 414  
28013 – Madrid – España  
www.uipan.org

*UIPAN no se hace responsable, en ningún caso, de la autenticidad de los trabajos/artículos publicados en este boletín, siendo los mismos responsabilidad de sus autores.*

*Igualmente, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados ni se identifica necesariamente con ella.*

## EDITORIALES

- Hacia una justicia más igualitaria en la sociedad del siglo XXI ..... 3
- El tiempo no debe insensibilizar nuestras conciencias ..... 4

## NOTICIAS CORPORATIVAS DE UIPAN

- El Congreso de la Unión Internacional del Notariado de Cancún fija el rumbo del notariado para los años venideros ..... 6
- Por primera vez, UIPAN asiste al Congreso de la Unión Internacional del Notariado .. 9
- Emotiva presentación de la Enciclopedia Notarial ..... 14
- Éxito del Foro Internacional sobre derecho de familia en su aspecto notarial ..... 17
- No nos olvidamos de nuestros compañeros de Ucrania ..... 19
- El boletín digital QUÓRUM gana posicionamiento ..... 20
- Contamos con nueva página web..... 20
- UIPAN ayuda a hijos de afiliados a conseguir alojamiento internacional..... 21

## HORIZONTES ASOCIATIVOS

- UIPAN colabora en el IV Congreso Internacional sobre Europa..... 22
- Seguimos creciendo en visibilidad en redes sociales ..... 22
- Consigue el título "Técnico Profesional en Derecho Notarial" ..... 23
- El 29 de abril de 2023, Bari (Italia) acogerá el Foro sobre la "Circulación Internacional del Documento Notarial" ..... 24
- En otoño se celebrará un Foro Internacional en Oporto (Portugal) ..... 24

## ARTÍCULOS DE INTERÉS PROFESIONAL

- La justicia gratuita como derecho constitucional ..... 26
- El derecho a la autodeterminación de nuestro cuerpo después de la muerte ..... 29
- El "know how" en las sociedades ..... 31
- El derecho al olvido en la actualidad ..... 32

## EN POCAS PALABRAS

- La prima de emisión..... 36

## ESPACIO DE MEDIACIÓN

- Los principios de la mediación ..... 37

## ARTÍCULOS DE ACTUALIDAD LABORAL

- El teletrabajo y la prevención de los riesgos laborales..... 39
- ¿Se puede minimizar o prevenir el estrés laboral? ..... 42

## PANORAMA INTERNACIONAL

- La regulación de la custodia de mascotas en los supuestos de disolución de unión estable y divorcio en Brasil..... 45
- Los notarios de Francia quieren convertirse en artesanos de la paz social ..... 45
- Atribución a los notarios de la competencia de autorización relativa a negocios de jurisdicción voluntaria en Italia..... 46
- Ya es posible el matrimonio civil ante Notario en Perú ..... 46
- Nombramientos internacionales ..... 47
- Rolandino De' Passaggeri ..... 48
- María Angelina Domercq Balseca: la primera mexicana en el notariado ..... 50

## DESDE OTRO PRISMA

- Pioneras en la lucha por los derechos de las mujeres ..... 53
- La Imponente Chichen Itzá (México) ..... 57
- Doce o el resurgir de Jacobo Serra..... 62

# HACIA UNA JUSTICIA MÁS IGUALITARIA EN LA SOCIEDAD DEL SIGLO XXI

**E**n septiembre de 2015, 193 países aprobaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Asamblea General de Naciones Unidas. Unos objetivos que conforman la llamada Agenda 2030, una agenda universal ambiciosa que sitúa los derechos humanos de todas las personas en el centro, sin dejar a nadie atrás. Entre los objetivos marcados se encuentra el de asegurar la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y garantizar el acceso universal a servicios de salud y educación de calidad. Estamos ante una agenda universal que compromete a todos los países, con independencia del nivel de desarrollo que tengan.

La mayoría de los países occidentales reconocen la igualdad de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, y, además, durante los últimos años se ha legislado muchísimo en materia de igualdad profesional, laboral y social, buscando que las instituciones de los Estados se encuentren debidamente representadas y dirigidas por las personas más idóneas con independencia de su sexo.

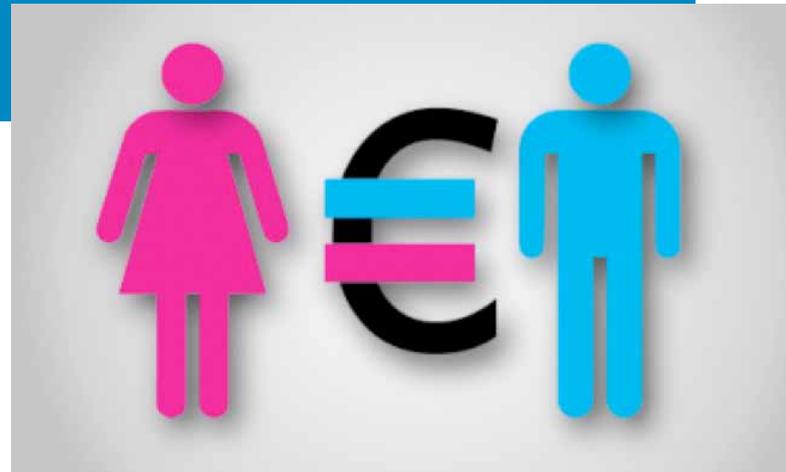
Existen múltiples datos estadísticos que reflejan el avance de la mujer en los oficios jurídicos. En España, por ejemplo, las mujeres representan el 53% de los miembros de la judicatura pero solo el 27% de la cúpula de los órganos superiores. En lo que se refiere al Notariado, en Rumania, la representación femenina asciende al 67%, mientras que en países como Austria, Alemania, España o Francia las mujeres notarias representan el 10 %, 20 %, 35 % y 40 %, respectivamente, evidenciando que aún queda mucho por hacer.

No es suficiente con estar o formar parte de un colectivo; las mujeres deben ser visibles en todos los puestos de responsabilidad tanto en las profesiones jurídicas como en las empresas.

*La igualdad de género en las profesiones jurídicas es una aspiración a la que todos los profesionales del Derecho debemos aspirar*

Recientemente, en países de origen árabe se ha permitido a las mujeres acceder al oficio de notaria, como en Marruecos, Túnez o Arabia Saudí, de cuyo hecho nos felicitamos.

El Notariado puede presumir de haber tenido al frente de la Unión Internacional del Notariado, máximo organismo notarial a nivel mundial, a la Dra. Cristina Noemí Armella, que ha dado un impulso sin parangón a la institución, modernizándola en todas sus estructuras.



*No es admisible, bajo ningún concepto la desigualdad salarial por idéntico trabajo*

En cuanto a los auxiliares que trabajan en las Notarías podemos decir que, en la actualidad, existe bastante paridad entre mujeres y hombres, sector monopolizado por el sexo masculino hace solo cuarenta años.

La igualdad de género en las profesiones jurídicas es una aspiración a la que todos los profesionales del Derecho tenemos que aspirar. Debemos ver con normalidad que al frente de los juzgados, notarías y bufetes de abogados se encuentren mujeres que, además, estén respaldadas por trabajadores de ambos sexos y que perciban una retribución justa e igualitaria por el desarrollo de su labor. No es admisible, bajo ningún concepto, la desigualdad salarial por idéntico trabajo.

Por término medio, las mujeres de la Unión Europea cobran alrededor de un 17% menos por hora que los hombres.

El comportamiento que tengamos en nuestros hogares y en los centros de trabajo pondrá de relieve nuestro pensamiento y tendencia.

En este número de Quórum abordamos la lucha por la igualdad de tres mujeres sobresalientes Olympe de Gouges, Mary Wollstonecraft y María Angelina Domercq Balseca, cuyo ejemplo debe iluminar la actuación cotidiana de mujeres y hombres.

De nada sirve que el poder legislativo fije normas tendentes a favorecer la igualdad entre ambos sexos si cada uno de nosotros, de forma personal, no aplicamos en nuestra propia vida los avances jurídicos en todos los campos de la vida: laboral, doméstico, educativo. Los principios y valores éticos y morales que nos hacen iguales deben inculcarse a nuestros hijos desde la infancia, siendo nuestro ejemplo, determinante para conseguir finalmente, la ansiada igualdad, ingrediente básico de la verdadera justicia.

# EL TIEMPO NO DEBE INSENSIBILIZAR NUESTRAS CONCIENCIAS



**H**ace más de un año que se inició la guerra de Ucrania y no tiene visos de terminar. El resultado más de trescientos mil muertos, muchos civiles. Hace más de año y medio de salida de las tropas occidentales de Afganistán, cuya población se ha abandonado a su suerte en manos de talibanes que han mutilado todas sus expectativas respecto a un futuro próspero y seguro. Y si todo esto fuera poco, el pasado mes de febrero, hemos sido testigos televisivos de la gran catástrofe causada por el fuerte terremoto de magnitud 7,8 que sacudió Turquía y Siria, con decenas de miles de muertos y miles de edificios destruidos.

Cientos de miles de seres humanos están sufriendo en el mundo por unas causas u otras. Cientos de miles de personas se encuentran refugiadas en otros países huyendo de la guerra y la miseria.

Frente a este panorama tan devastador los profesionales del Derecho y del Notariado podemos responder de varias maneras: mirando para otro lado, pues estas tragedias humanas nos resultan leídas geográficamente; pensar que estamos visionando una película de acción no real o, por otra parte, mostrar verdadera empatía humana.

No todos podemos ser héroes rescatando a personas bajo los escombros, pero todos podemos ser útiles y aliviar la carga de estas familias; enviando dinero, alimentos, ropa o abrigo. Los instituciones notariales, pueden ayudar a las personas a documentar la pérdida de sus viviendas, como hizo el notariado español con la abrupta erupción del volcán en la Palma, o, no cobrar cantidad alguna por el asesoramiento o realización de documentación precisa para legalizar situaciones extremas de refugiados o personas procedentes de estos países.

*El notariado internacional debería crear UNA OFICINA DE SOCORRO que coordine los esfuerzos de sus profesionales para dirigir campañas de socorro económico y jurídico de los países sumergidos en catástrofes*

El notariado internacional debería crear UNA OFICINA DE SOCORRO que coordine los esfuerzos de sus profesionales para dirigir campañas de socorro económico y jurídico de los países sumergidos en catástrofes

Cuando la tragedia es retransmitida minuto a minuto por televisión corremos el riesgo de insensibilizar nuestras emociones y cauterizar nuestro corazón, sin sufrir por el mal ajeno.

La solidaridad internacional no se debe dejar exclusivamente en las manos de ONG'S tan activas en la actualidad cuyo ejemplo aplaudimos. Todos podemos hacer nuestra parte, cooperando al desarrollo de los países del tercer mundo y poniendo nuestro grano de arena para paliar los efectos devastadores de las guerras, el exilio y las catástrofes naturales.

Debemos y queremos estar al lado de la sociedad, especialmente de las personas que más sufren. Lo que acontece a miles de kilómetros de nuestra casa no debe resultarnos indiferente; debe afectarnos y dolernos como algo propio.

Si así es, podemos afirmar, sin rubor, que aún conservamos la esencia que debe distinguir a todo ser humano: el amor al prójimo que nos impulsará a actuar.



Escuela de Derecho  
Público y Notarial



# ESPECIALISTA EN DERECHO NOTARIAL PARA OFICIALES Y TÉCNICOS

## **DIRIGIDO A**

Abogados/as, economistas y otros profesionales que deseen trabajar en el sector notarial.

Oficiales y auxiliares de Notarías con titulación universitaria que deseen ampliar sus conocimientos teórico-prácticos.

## **OBJETIVO GENERAL**

El programa les proporciona la formación complementaria a profesionales que quieran trabajar en el ámbito Notarial.

## **METODOLOGÍA**

Plataforma de teleformación.  
Clases por videoconferencia.  
Tutorías personalizadas.

## **DURACIÓN**

750 horas - 8 meses.

## **EMINENTEMENTE PRÁCTICO**



[www.DerechoNotarial.es](http://www.DerechoNotarial.es)

info@derechonotarial.es - Tel. 914020061

# EL CONGRESO de la UNIÓN INTERNACIONAL del NOTARIADO de CANCÚN

## fija el rumbo del notariado para los años venideros

No se puede negar que, el XXX Congreso Internacional del Notariado, celebrado los días 1 al 3 de diciembre de 2022, en la turística ciudad de Cancún (México) ha evidenciado los grandes retos a los que se enfrenta la institución notarial como consecuencia de los veloces cambios digitales experimentados por la sociedad tras la pandemia hoy, casi superada.

Miembros de UIPAN tuvimos la oportunidad de asistir a tal evento y compartir mesa y mantel con notarios de todo el mundo, hermanados por un mismo fin: rendir un servicio de calidad a las personas en sus respectivos países.

Los dos temas sobre el que giró el congreso versaban sobre la función notarial en el ámbito notarial y a la recuperación económica tras la covid-19.

Os exponemos brevemente un resumen de las conclusiones adoptadas por los notariados asistentes<sup>1</sup>.

### El ejercicio de la función pública notarial en el ámbito virtual

La pandemia de Covid-19, pese a sus efectos adversos, ha generado una rápida innovación en todos los ámbitos, económicos y sociales, desde la producción de bienes hasta la prestación de servicios, desde la comunicación hasta la forma en que las personas se relacionan entre sí.

<sup>1</sup> Fuente: uinl.org



La digitalización de la sociedad y la desmaterialización son hoy un gran reto para el notariado en todos los países.

1. En casi todos los países, los notarios utilizan instrumentos digitales en el ejercicio de su función, facilitando la gestión de los expedientes. Además, el acceso directo a los registros públicos por medios electrónicos acelera los procedimientos, tanto para los usuarios como para las instituciones.

El ejercicio de la función notarial a través de las nuevas tecnologías permite una gestión más rápida y eficaz de los datos y un mejor resultado para los ciudadanos; la función del notario, como funcionario público imparcial que atribuye a los actos una seguridad y una fuerza fundamentales en los ámbitos socioeconómicos más importantes, permanece inalterado.

El uso de sistemas digitales también puede facilitar la relación del notario con los requirentes y darle ventajas en términos de eficiencia en su trabajo y modernización de su imagen.

La sociedad ha avanzado hacia la digitalización de las relaciones humanas. Este fenómeno socioeconómico genera una brecha entre los ciudadanos alfabetizados digitalmente y los que son víctimas del analfabetismo digital, ya sea por su vulnerabilidad o por la falta de infraestructuras. Todos los ciudadanos, pero sobre todo estos últimos, demandan agentes que les escuchan, les responden y les proporcionen seguridad jurídica preventiva. Está en la naturaleza del notario acompañar a las per-

*El ejercicio de la función notarial a través de las nuevas tecnologías permite una gestión más rápida y eficaz de los datos para los ciudadanos*



sonas vulnerables y tendrá que adaptar sus métodos para mantener el vínculo de confianza y proximidad.

**2.** Quizás la mayor innovación a la que se enfrentan los notarios es la consecución de sistemas para la celebración de documentos públicos con comparecencia "online" (en línea) de las partes.

La cuestión ya no es si se puede realizar un "acto en línea", sino cómo se puede realizar con todas las garantías propias del ejercicio de la función notarial.

Los sistemas biométricos podrían facilitar el control notarial, que no se limita sólo a la identificación: El notario comprueba la voluntad, la capacidad y el libre consentimiento de las partes.

La identificación de las partes debe seguir siendo responsabilidad del notario; las distintas soluciones técnicas adoptadas deben apoyar la actividad del notario, que es el responsable último y el garante de la identificación.

La comprobación de la voluntad, la capacidad y el libre consentimiento de las partes sigue siendo el elemento fundamental del ejercicio de la función notarial; a la menor duda, el notario debe rechazar la celebración del acto por videoconferencia.

La intervención notarial en las transacciones electrónicas puede ofrecer flexibilidad sin comprometer la seguridad jurídica.

Para el ejercicio de la actividad notarial con sistemas de identificación en línea sería deseable poder acceder a las bases de datos nacionales, incluyendo los datos biométricos de los ciudadanos.

El problema de la competencia territorial se plantea, a nivel interno, en todos los países en los que la ley prevé una competencia limitada para el ejercicio de la función notarial. La cuestión también se plantea a nivel internacional: existe un riesgo de conflicto entre los diferentes sistemas jurídicos nacionales.

Será necesario proponer nuevas normas a nivel internacional: se puede proponer una clasificación de los actos notariales según la conexión más fuerte que se aplique a la naturaleza del acto como base para los puntos de conexión.

### *La intervención notarial en las transacciones electrónicas puede ofrecer flexibilidad sin comprometer la seguridad jurídica.*

**3.** La responsabilidad es, además, el valor añadido que el notario puede dar a las transacciones realizadas en línea: un tercer sujeto, que garantiza con su presencia la seguridad de los datos (identidad de las partes, verificación de su voluntad y de las partes, control de la legalidad) y, gracias a esta responsabilidad, atribuida y gestionada por el Estado que forma y controla el ejercicio de la función notarial, da a los actos un valor probatorio y ejecutivo particular.

Todo notario debe aprender a manejar los instrumentos digitales con eficacia y a mantenerse al día en la sociedad moderna, en constante evolución.

Los notarios y las instituciones notariales deben demostrar que la función notarial no puede ser sustituida por procedimientos tecnológicos: el notariado debe dar respuestas concretas a la demanda de seguridad de los datos con una oferta que, más allá de los medios empleados, refleje el papel de garante de la seguridad jurídica.

### **El ejercicio de la función pública notarial vinculado a la recuperación de las economías nacionales en la época de la post-pandemia**

**1) Start-Up:** El notariado y el emprendedurismo. Intervención notarial en la formación y desarrollo de microempresas.

- a. Las microempresas son la columna vertebral de la economía. Su actividad es, por tanto, crucial para la recuperación económica tras la pandemia de Covid19.
- b. Para proteger el patrimonio familiar, la mayoría de los estados limitan la responsabilidad de los socios.
- c. Para facilitar a los ciudadanos la creación de microempresas, se necesita ofrecer soluciones sencillas y accesibles.



- d. Estas deben garantizar siempre un alto grado de seguridad jurídica. En particular, los microempresarios, carecen de conocimientos jurídicos y necesitan un asesoramiento detallado e individual a la hora de crear su empresa. No es raro que la empresa sea el único medio de vida de toda una familia.
- e. Como los empresarios a menudo quieren limitar su responsabilidad, otros participantes en el mercado deben poder informarse de forma fiable sobre la estructura de capital de la empresa y el poder de representación. Para ello, es imprescindible contar con registros públicos, dotados de información fiable.

*El notario debería trabajar para ser la persona de confianza de los microempresarios, sirviéndole de ayuda en la creación de sus empresas*

**2) Scale-Up:** El notariado y las pequeñas y medianas empresas frente a las crisis económicas. Asesoramiento integral. Posibilidad de acceso al crédito y el ofrecimiento de garantías. El saneamiento crediticio y financiero. Concursos y quiebras.

- a. Un paso importante para la recuperación económica tras la pandemia de Covid19 es la creación de nuevas empresas. Las PYME son la base de la economía nacional en muchos países. Los fundadores, especialmente los que inician una empresa en tiempos de incertidumbre económica, necesitan un asesoramiento completo para que sus empresas sean sostenibles y resilientes desde el principio.
- b. Para que las empresas recién creadas operen con éxito en el mercado, los demás participantes en el mismo deben poder confiar en ellas. Los registros públicos dotados de información fiable juegan un papel importante para los terceros.
- c. Para crecer, las empresas también dependen del capital. El financiamiento en condiciones favorables sólo es accesible



si las empresas pueden ofrecer una garantía de calidad. Los derechos inmobiliarios, en particular, desempeñan un papel importante. Los derechos inmobiliarios sólo pueden funcionar como una garantía valiosa si su existencia y titularidad se verifica de forma segura. Para ello, los registros de la propiedad inmobiliaria y la intervención obligatoria de los notarios en las inscripciones en los mismos resultan indispensables.

La intervención notarial en el ámbito del Derecho de sociedades e inmobiliario debería ampliarse, ya que contribuye de forma importante al asesoramiento integral de las partes implicadas y a la exactitud y fiabilidad concomitante de los registros. Los registros fiables y significativos son fundamentales para el acceso a la financiación, que se necesita urgentemente en particular para superar la crisis económica.

*La intervención notarial en el ámbito del Derecho de sociedades e inmobiliario debería ampliarse, pues contribuye al asesoramiento integral de las partes implicadas y a la exactitud y fiabilidad concomitante de los registros.*

- d. Además, los derechos reales inmobiliarios suelen representar la mayor parte del patrimonio de una persona o empresa. Por lo tanto, hay que tener cuidado de no enajenar o gravar los derechos reales inmobiliarios sin que el equilibrio sea asegurado, por lo que es importante la intervención notarial en los negocios jurídicos que conciernen a los derechos inmobiliarios.

**3) Digitalización:** Constitución de empresas en línea. A propósito de la Directiva europea. Ventajas y desventajas.

- a. La digitalización ofrece una gran oportunidad para proporcionar a los fundadores una alternativa fácil y rápida de crear una empresa.
- b. La pandemia, en particular, ha demostrado lo importante que resultaron los procedimientos digitales seguros y fiables cuando las reuniones cara a cara no fueron posibles o sólo lo son de forma limitada.

*Si los notarios presentan soluciones convincentes para los procedimientos seguros de autenticación en línea, esto no sólo puede servir para asegurar sus competencias ante la digitalización, sino también para obtener nuevas tareas.*

- c. Es importante señalar que la digitalización no puede sustituir a la intervención notarial. Incluso con los procedimientos en línea, debe garantizarse un asesoramiento completo e individualizado a las partes implicadas y su clara identificación bajo los más altos estándares de seguridad. El traslado de los procedimientos presenciales probados a un entorno digital no debe suponer en ningún caso un descenso del nivel de seguridad jurídica en detrimento de las transacciones legales.

# POR PRIMERA VEZ, UIPAN ASISTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO



Juan Candela, Dina Nicosia, J.C. Martínez y Jannyree Holguin

Una delegación de la asociación UIPAN, encabezada por su presidenta, Dina Nicosia, acompañada del expresidente Juan Carlos Martínez Ortega, la delegada de la asociación en Iberoamérica Jannyree del Carmen Holguin Sifuentes y nuestro querido compañero alicantino, Juan Candela Cerdán, asistieron al XXX Congreso Internacional del Notariado celebrado los días 1,2 y 3 de diciembre en Cancún (México).

Este congreso notarial mundial giró sobre dos temas candentes de tremenda actualidad para el desarrollo de la función pública notarial, a saber: *el ejercicio de la función pública notarial en el ámbito virtual y el ejercicio de la función pública notarial vinculado a la recuperación de las economías nacionales en la época de la post-pandemia.*

Es evidente que, aunque UIPAN era conocida por las instituciones notariales, hemos tenido oportunidad de hablar con cientos de notarios de muchos países de los cinco continentes explicando nues-

tros proyectos profesionales y objetivos formativos y corporativos.

Pudimos instalar un stand que sirvió de atalaya para visibilizar a nuestra organización y compartir con todos los asistentes nuestras publicaciones y dípticos.

Podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que hemos traído la mochila llena de contactos, de amigos y, sobre todo, de proyectos para este y para los próximos años.

Igualmente, hemos afianzado nuestra relación con la presidenta de la UINL, Cristina Noemí Armella. También hemos tenido la oportunidad de presentarnos y conocer al nuevo presidente de la UINL, el prestigioso notario francés, Lionel Galliez, que ejercerá su cargo para el periodo comprendido entre este año hasta el 2025.

La presidenta de Uipan, Dina Nicosia hizo una afable y emotiva entrevista a la presidenta Armella que podéis ver en Facebook y cuyas palabras hemos enmarcado:



Dina Nicosia y Cristina Armella



Dina Nicosia y Lionel Galliez

*“Muy buenos días estamos disfrutando muchísimo del congreso internacional del Notariado mundial aquí en Cancún, México y aprovecho la oportunidad de mandarles un muy caluroso y fraternal saludo a todos y todas los integrantes de la unión internacional de los profesionales auxiliares de notaria.*

*Es muy importante la tarea que ustedes hacen de acompañamiento los notarios y Notariado en el mundo, sigan trabajando en este sentido, sigan capacitándose, si siga n apoyando su unión internacional, una organización que tiene mucho para dar y mucho por crecer.*

*Así que desde esta presidencia que concluye el 31 de diciembre de este año, y continuará con Lionel Galliez, un representante francés que acaba de ser electo en estas reuniones institucionales prometo que seguirá una vinculación absolutamente cercana con las dos instituciones.”*



También pudimos ser testigos de la presentación de la Enciclopedia Notarial, que ha patrocinado UIPAN, dirigida por nuestro compañero Juan Carlos Martínez Ortega, la cual fue muy bien recibida por el colectivo notarial y que está siendo distribuida en México por la editorial mexicana UBIJUS.

Y como espléndido colofón al Congreso, fuimos testigos del recibimiento del premio de investigación jurídica que concede la Unión Internacional del Notariado obtenida por los doctores

Ana Isabel Busto Caballero y Juan Carlos Martínez Ortega, por su trabajo de investigación “El testamento de las personas con discapacidad”.

Fue un momento emocionante que puso en valor el trabajo de los dos millones de empleados de Notarías. También queremos reproducir las palabras de nuestro compañero y expresidente de UIPAN, Juan Carlos Martínez Ortega, totalmente improvisadas y dirigidas a un auditorio repleto de notarios de todo el mundo:

*“Quiero agradecer profundamente a esta tan alta institución la Unión Internacional del Notariado el haber reconocido este trabajo que la doctora Ana Isabel Busto Caballero y un servidor hemos hecho sobre el testamento de las personas con discapacidad.*

*Hemos trabajado muchísimo pero también hemos disfrutado enormemente.*

*Podemos decir que el notario es un apoyo institucional para las personas con discapacidad. El notario, si aún no lo ha hecho, tiene cambiar su mentalidad para llegar a todos los rincones de los barrios, ciudades y pueblos con un mensaje social de apoyo e igualitario a todas las personas.*

*Por eso, podemos decir que la Convención de Nuevo York de 2006 ha abierto una puerta espléndida para acercar a todos los seres humanos con independencia de sus circunstancias.*

*En este momento, hemos visto que hoy en el siglo XXI las personas tienen muchas herramientas tecnológicas a su alcance y el notario tiene que conocerlas. Como se ha dicho, el notario no tiene que incapacitar sino capacitar a las personas que tienen alguna dificultad en su transmisión hacia el notario para evaluar la capacidad de las personas.*

*Finalmente, quería decir delante de la presidente y delante de mi querido presidente, Marqueño, que la prueba de que ustedes están representando a doscientos mil notarios, pero también me gustaría, humildemente, decir en este momento que detrás de todos ustedes existen dos millones de trabajadores de notarías que colaboran en esta labor.*

*Y hoy, humildemente, y porque así me lo ha indicado la presidenta, hay aquí un pequeño grupito de trabajadores representando a todos estos compañeros que formamos una organización a semejanza de la Unión que es UIPAN.*

*Muchas gracias por este reconocimiento”.*



Las instituciones son útiles si pueden mostrar su visibilidad en los Foros internacionales donde se debate y conocen los integrantes de la mismas.

Ciertamente, UIPAN ha nacido para ser una referencia internacional del colectivo de auxiliares del Notariado y nuestra presencia en Cancún (México) es una prueba evidente de ello.



J.C. Martínez, Clarissa Fonda, Dina Nicosia, Valentina Rubertelli e Isidoro Calvo



Notarios de Iberoamérica con J.C. Martínez y Dina Nicosia



Los cuatro delegados de UIPAN



J.C. Martínez, Dina Nicosia y João Menezes



J.C. Martínez, Dina Nicosia y José Marqueño



Juan Candela, Ronald Krause, Dina Nicosia y J.C. Martínez



# INVERSIONES INMOBILIARIAS GRUPO SENEAS

Rentabilidades del 6% al 12% anual, garantizado por el bien que lo grava. Inversiones desde sólo 25.000€



## TIPOS DE PRODUCTOS

- Préstamos con garantía hipotecaria
  - Compra proindiviso
  - Compra en rentabilidad
  - Compra para reformar y vender
- Compra de subastas de Hacienda, TGSS, etc
  - Operaciones de leaseback
  - Compra cartera NPL y REP

## QUIENES SOMOS

Grupo Seneas es una empresa que desarrolla su actividad en el sector de la intermediación financiera e inmobiliaria desde hace 21 años.

**GARANTÍA:** En todo momento, el dinero está a disposición de nuestros inversores, hasta la formalización de la operación.

A partir de ese momento la garantía son los activos inmobiliarios que gravan dicha inversión.



**91.639.03.47 - 646.414.388**

Avda Reyes Catolicos, 2 - 1º A5  
28220 Majadahonda (Madrid)

[www.seneas.com](http://www.seneas.com)  
[info@seneas.com](mailto:info@seneas.com)



**BANCO DE ESPAÑA**  
Eurosistema  
(Nº D-043)

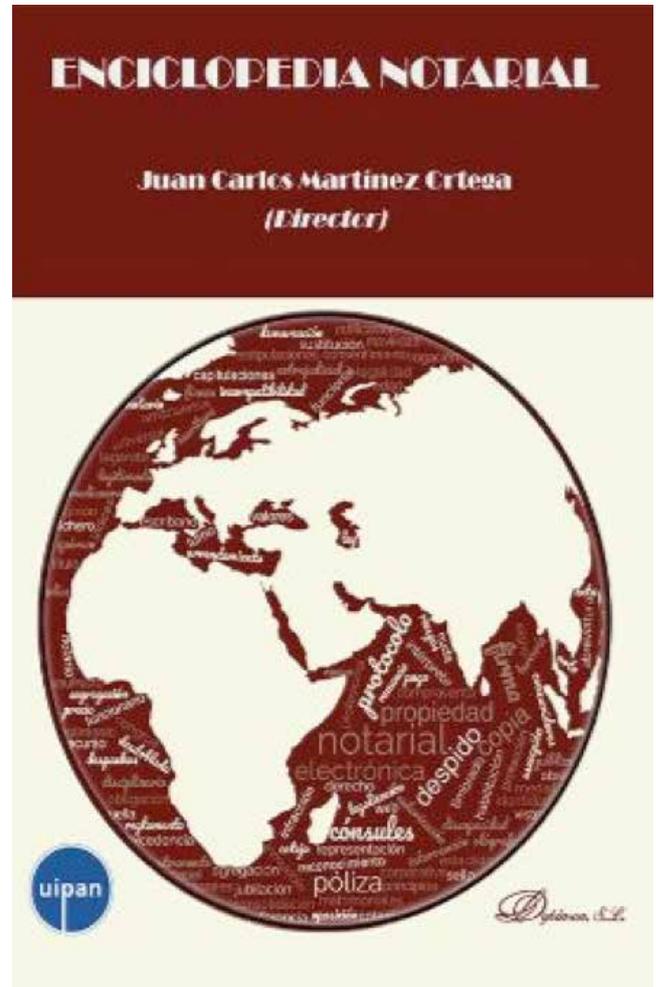
# Emotiva presentación de la ENCICLOPEDIA NOTARIAL

El día 1 de febrero de 2023, tuvo lugar en uno de los salones de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de España, la presentación de la Enciclopedia Notarial que ha editado Dykinson y patrocinado Uipan.

El acto estuvo presidido por el presidente del Consejo General del Notariado, José Ángel Martínez Sanchiz, que alabó la novedad de esta publicación y el trabajo de sus seis autores, indicando que la obra manifestaba el amor y aprecio de los mismos por la institución notarial.

Continuó hablando el director y coautor de la obra, Juan Carlos Martínez Ortega, quien enfatizó que “Esta obra, escrita en español, busca enaltecer a la institución notarial, que ahonda sus raíces en muchos siglos atrás y que se ha nutrido de muchas culturas, de muchas ciencias, y que ha acompañado a las personas en nuestro país desde hace más de ocho siglos y en Iberoamérica desde el descubrimiento. De hecho, el Notariado, es una institución necesaria para los Estados, por haber sabido evolucionar al unísono con las necesidades de la sociedad, pudiendo afirmar que hoy está más viva que nunca”.

A continuación, tomó la palabra la escribana argentina, Claudia Iris Varese de Chain y el notario ecuatoriano, Paul David Arellano Sarasti, que invitó a los otros dos coautores de la obra, sentados en primera fila a que subieran al estrado, compartiendo el



Juan Carlos Martínez, Dina Nicosia, José Manuel García Collantes, José Ángel Martínez Sanchiz, Claudia Varese y Paul Arellano Sarasti



Marco Delgado, José Gómez y Paul Arellano



Paul Arellano, Marco Delgado, Claudia Varese, Sergio Jauri y Juan Carlos Martínez

mérito de este trabajo en equipo, es decir, Marco Reinaldo Delgado Peláez, notario de Ecuador, y Sergio Vinicio Jauria Cárdenas, notario de Guatemala.

Llegó el turno de la presidenta de Uipan, Dina Nicosia, quien ensalzó la Enciclopedia Notarial cuya acogida en el Congreso Notarial de Cancún fue excelente y destacó la labor y trayectoria profesional del director de la obra, Juan Carlos Martínez, expresidente de UIPAN.

Ante un auditorio al completo, con personas de pie, clausuró el acto el expresidente del Consejo General del Notariado español y expresidente de CNUE, José Manuel García Collantes, quien hizo un ameno repaso de algunos personajes citados en la Enciclopedia y ensalzó, igualmente, la trayectoria y compromiso corporativo del director de la obra, Juan Carlos Martínez, y de su inteligencia al rodearse de excelentes colaboradores en sus trabajos.

Sin duda, fue un momento alegre e importante para UIPAN, que bajo un marco incomparable como el de la más prestigiosa sede académica española, ha podido colaborar en la publicación de nada más y nada menos que una Enciclopedia Notarial donde se habla del Notariado, de su ciencia jurídica y de los personajes históricos y contemporáneos que la han prestigiado.

Felicitemos a todos los autores.



Dina Nicosia, José Manuel García Collantes y José Ángel Martínez Sanchiz



Claudia Varese, Dina Nicosia, J.A. Martínez Sanchiz, J.M. García Collantes, Paul Arellano, Sergio Jauria, Marco Delgado y J.C. Martínez

# CONVOCATORIA ABIERTA

## INSCRIPCIONES

WhatsApp +34 659044579

Patricia Canto

Email: [master@epostgado.es](mailto:master@epostgado.es)

# 20

## CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NOTARIAL

- Prevenición y Salud Laboral en Notaría
- Negociación, Conciliación y Resolución
- Gestión y Dirección de las Notarías. Atención al Cliente
- Prevenición del Fraude Fiscal y Blanqueo de Capitales
- Derecho Mercantil y Societario
- Derecho de Sucesiones. El Testamentario Notarial
- Derecho de Familia: Código de las Familias y Proceso Familiar
- Derechos Reales y Registrales
- El Documento Electrónico y la Firma Digital
- Gestión de la Calidad, Evaluación e Inspecciones
- Documentos Protocolares y Contratos
- Las Obligaciones. Prestamos, Créditos y Reconocimientos
- El Poder o Mandato. La Representación. Introducción y Derecho Internacional Privado
- Tramites en la Vía Voluntaria Notarial en materia Civil. Sucesoria y Familiar
- Ley Notariado Plurinacional
- Las Actas Notariales
- El Instrumento Público
- Los Principios Notariales y su Aplicación Práctica
- Principios Generales al Derecho Notarial
- Ética, Secreto Profesional y Responsabilidad Notarial



Escuela de Derecho  
Público y Notarial





# ÉXITO DEL FORO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO DE FAMILIA EN SU ASPECTO NOTARIAL

El Centro de Estudios Universitarios (CEDEU), acogió este Foro que giraba sobre los aspectos notariales en materia del Derecho de Familia, cuya importancia en las Notarías es muy relevante. El Foro fue organizado por UIPAN, con el apoyo de la Asociación Europea de Arbitraje. Se celebró en el salón de actos de CEDEU el pasado día 2 de febrero.

Tanto el formato como los tres temas tratados y los ponentes cautivaron a los sesenta asistentes que participaron en el debate y coloquio tras la exposición de los ponentes.

La primera mesa tenía el título **“Los pactos prematrimoniales y el contrato matrimonial”**, siendo moderado espléndidamente por el Dr. Víctor Talavero Cabrera, y con unos brillantes ponentes: Paul David Arellano Sarasti, notario de Ecuador; Claudia Iris Varese de Chain, escribana de Argentina; Sergio Vinicio Jauría Cárdenas; notario de Guatemala y Anne Malleo, oficial de Notaría de Tesalónica (Grecia).

De forma amena, exhaustiva y didáctica fueron desarrollando el tema, pudiendo verificar la similitud de los derechos en materia matrimonial y capitulaciones matrimoniales en los distintos países de procedencia de los ponentes que dieron énfasis a las diferencias y la forma de actuar de los fedatarios públicos.

La segunda mesa giró bajo el título **“Soluciones alternativas a los conflictos familiares”**, siendo el moderador el oficial de Notaría español: Luciano Piñera Suárez.

Esta parte estuvo a cargo de Carmen Capilla Rodríguez, acreditada abogada y mediadora (España); Javier Íscar Hoyos, secretario General de la Asociación Europea de Arbitraje y abogado; Dina Nicosia. Presidenta de UIPAN y oficial de Notaría (Italia) y Rafael Rodríguez Domínguez, abogado español y experto en Derecho notarial.



Sergio Vinicio, Paul Arellano, Claudia Varese, Anne Malleo y Victor Talavero



Sergio Jauría y Paul Arellano



Javier Íscar, Carmen Capilla, Rafael Rodríguez, Dina Nicosia y Luciano Piñera

Carmen Capilla, de forma magistral desgranó su dilatada experiencia como mediadora y exhortó a los asistentes a buscar solucionar los conflictos fuera de los Juzgados. Para ello, no “es mejor un mal acuerdo que un buen pleito”. Los acuerdos deben ser justos y equilibrados, aceptados por las partes.

Javier Íscar, desgranó que en la esfera familiar patrimonial es posible la utilización del arbitraje y mostró las ventajas que tiene frente a la vía jurisdiccional.

Rafael Rodríguez, abordó la posibilidad, poco usada, de la conciliación familiar notarial.

Dina Nicosia, mostró el papel en la mediación que juegan los notarios en Italia, existiendo cierta similitud con el patrón español.

Sencillamente, un intercambio de opiniones bien fundadas que cautivó a todos los asistentes.

La última mesa llevaba el título “**La separación, la reconciliación y el divorcio ante notario**”, siendo moderada por el Dr. Juan Carlos Martínez Ortega.

Participaron: los notarios ecuatoriano y español, respectivamente: Marco Reinaldo Delgado Peláez y Carlos Pérez Ramos; el abogado madrileño Fernando Serrano Navarro y el oficial de notaría de Santiago de Compostela, Juan Carlos Rodicio Rodicio.

Se llegó al acuerdo de la casi nula actuación en casos de reconciliación.



Javier Íscar de Hoyos y Carmen Capilla

Carlos Pérez, lanzó al auditorio y compañeros de mesa la pregunta ¿por qué no se otorgan más separaciones o divorcios ante notario? Afirmó que el notario ha asumido en España estas competencias sin ningún problema ni riesgo de seguridad.

El abogado especialista en la materia, Fernando Serrano, contestó a la pregunta indicando que tal vez sea por el problema de la ejecutividad ante el incumplimiento del convenio suscrito, aunque se manifestó firmemente defensor de la intervención notarial por el ahorro de costes y rapidez que evidencia en sus actuaciones.

El notario Marco Delgado, dio realce a la autonomía de la voluntad de los otorgantes, como un principio que todos debemos respetar a la hora de aceptar los convenios reguladores de separación y divorcio, salvo que sean lesivos para alguna de las partes.

Juan Carlos Rodicio, expuso, entre otros pensamientos, la importancia de la actuación del abogado en estos expedientes de jurisdicción voluntaria en que interviene el notario, pues afirmó que en muchas ocasiones los divorcios se realizan tras múltiples sesiones de desencuentros y acuerdos previos que solo el abogado conoce.

Ciertamente, tras todas las comunicaciones e intervenciones de tan acreditados profesionales se pudo constatar el gran trabajo que realizan los notarios en distintos países y se contrastó la resolución de los conflictos familiares por vía extrajudicial o judicial.

Se respaldó por todos los ponentes la importancia de crear la cultura del pacto y el acuerdo para aliviar el atasco judicial existente en todos los países.



Carlos Pérez, Marco Delgado, Fernando Serrano, J.C. Rodicio y J.C. Martínez

## NO NOS OLVIDAMOS DE NUESTROS COMPAÑEROS DE UCRANIA



UIPAN se suma a las instituciones notariales en apoyo de la población de Ucrania y de nuestros compañeros.

No se puede admitir la agresión injustificada de un país soberano socavando su independencia y libertad.

El Notariado está formado por profesionales del Derecho, cuyos principios se basan en el respeto, la resolución de conflictos por el pacto, la justicia, la paz y la defensa de los derechos humanos.

UIPAN se ha ofrecido a sus afiliados para prestarles la ayuda que precisen.

Desde que comenzó la invasión de Rusia de Ucrania, que ha plagado la tierra de este último país de sangre, destrucción y ruina con más de 250.000 víctimas, la asociación UIPAN no se olvida de sus afiliados ucranianos y de las personas de esa nación que están sufriendo y pasando calamidades a un grado superlativo.

Por esta razón, en cada número de este boletín QUÓRUM seguiremos apoyando al pueblo ucraniano dedicándoles un espacio que nos recuerde su lucha y sufrimiento hasta que se acabe esta injusta y desproporcionada guerra.



## ¿Deseas continuar con tu formación universitaria?

Modalidades

**PRESENCIAL**  
**SEMIPRESENCIAL**

91 725 44 39  
info@cedeu.es  
www.cedeu.es

Uipan y CEDEU, Centro de Estudios Universitarios, adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos, colaboran en la formación universitaria oficial para sus afiliados y familiares

Titulaciones universitarias oficiales

- ADE
- Marketing
- Derecho
- Máster en Abogacía

**25%** Beca  
CEDEU  
UIPAN

**CEDEU** CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

centro universitario adscrito a:  
**U** Universidad Rey Juan Carlos



Unión Internacional  
Profesional de Auxiliares  
de Notariado

## El boletín digital QUÓRUM gana posicionamiento

Cada nuevo número del boletín digital QUÓRUM, editado por UIPAN, está significando un crecimiento en el conocimiento de la Asociación y en el número de afiliados. Podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que el boletín ha conseguido encontrarse entre las publicaciones que los profesionales del Derecho y del Notariado esperan cada seis meses.

Es una muestra palpable del gran número de personas que colaboran con UIPAN, que aprecian nuestro rumbo jurídico y que evidencian gratitud por una publicación gratuita tan instructiva y cautivadora con gran contenido jurídico, notarial, corporativo, histórico y de actualidad.

Las páginas del boletín están abiertas para todos los que quieran publicar sus artículos con nosotros, siempre que tengan un contenido jurídico-notarial o social.

Tenemos pleno convencimiento que este número 14 que tienes en pantalla será de tu interés y, por esa razón, te pedimos que invites a otras personas a beneficiarse de su contenido.



## CONTAMOS CON NUEVA PÁGINA WEB



Tras casi siete años de uso intensivo era necesario contar con una nueva página web que soportará nuevas aplicaciones.

La página actual es más visual, más moderna y contiene gran cantidad de recursos donde el lector puede ilustrarse de mucho contenido corporativo y jurídico.

Allí, hay un histórico y están colgados todos los boletines digitales que son la huella de nuestro pasado.

Además, ahora puedes adquirir cursos y publicaciones pagándolos a través de la propia web, facilitando así las gestiones y acelerando los procesos.

Contamos con un equipo espléndido de profesionales que nos ayudan a mantenerla al día, tanto en su aspecto de contenido como técnico.

Estamos convencidos que será de vuestro agrado, pues hemos puesto todo nuestro entusiasmo, ideas y buen hacer para acercar sus contenidos a todos los afiliados, a los miles de amigos que nos visitan diariamente desde todos los continentes.

La página web es la primera ventana que cualquier persona tiene abierta para conocer de nosotros, de nuestros objetivos y proyectos.

## UIPAN AYUDA A HIJOS DE AFILIADOS A CONSEGUIR ALOJAMIENTO INTERNACIONAL

Gracias a los contactos de UIPAN, diversos jóvenes con residencia en varias ciudades de Italia han podido encontrar alojamiento para estudiar en España en la Universidad y en el Instituto Italiano de Cultura.

Uno de los fines de la Asociación es confraternizar con todos los amigos y compañeros, con independencia del país del mundo donde vivan. Por eso, estamos muy abiertos a proporcionar consejo jurídico-notarial y también ayuda logística para nuestros afiliados y sus familias a través de nuestros amigos.

El apoyo y la ayuda que podamos brindar, de cualquier tipo, nos resulta muy gratificante.



## NORMAS DE ESTILO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN QUÓRUM

**Envío.** Todos los trabajos deben enviarse por correo electrónico a [info@uipan.org](mailto:info@uipan.org) y deberán ir acompañados de un breve c.v. del autor, así como teléfono y dirección de contacto. La Dirección acusará recibo de su recepción.

Deben ir firmados y enviarnos una fotografía de busto.

**Extensión.** El contenido de los artículos publicados en el boletín QUÓRUM deben ser siempre original, y no excesivamente largo. Deben mantenerse entre 1 y 3 páginas convencionales (tipo Arial 11, interlineado sencillo), equivalente a entre 1.500 y 2.400 palabras (máximo 13.000 caracteres sin espacios).

**Redacción.** Los artículos han de utilizar el estilo propio de colaboraciones periodísticas: frases y párrafos se suceden de manera natural.

**Edición.** En el texto, es posible utilizar negritas moderadamente y sólo para alguna palabra que se desee expresamente destacar, y cursivas para citas, referencias, etc.

También le pedimos que subraye dentro del artículo aquellos párrafos que usted considera que, por su importancia, debemos llevar a "destacados" (párrafos que aparecen intercalados en el texto con letra de mayor tamaño). Dichos destacados deberán ser breves.

**Evaluación.** Los artículos serán sometidos a evaluación por el Comité Editorial. Cualquiera que sea la decisión adoptada, se comunicará por escrito a los autores.

### PREGUNTA A



En la nueva página web de la Asociación, se ha creado un banner con ese nombre de "Pregunta a UIPAN". El fin es estar cerca de todos los asistentes notariales, profesionales del Derecho y de los ciudadanos del mundo. Por eso, a través de un formulario podrás hacernos todo tipo de preguntas jurídicas y notariales de cualquier país del mundo a las que procuraremos dar respuesta.

También podrás solicitarnos ayuda para tener contactos profesionales en los distintos países donde UIPAN tiene afiliados.

En la web se irán colgando las preguntas y las respuestas.

Sin duda, una nueva herramienta al servicio de todos.

# UIPAN COLABORA EN EL IV CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE EUROPA

Es un honor para nuestra Asociación UIPAN, participar y colaborar en esta IV edición internacional.

Todos los integrantes de UIPAN tenemos una clara vocación europeísta y este Congreso abordará temas de tremenda actualidad.

Participarán figuras muy destacadas de la Unión Europea, como el expresidente del Parlamento Europeo, Enrique Barón Crespo.

Estamos seguros que, como las anteriores ediciones, este Congreso será un éxito de organización y ponencias.

Inscripciones  
Email: [inscripciones@cedeu.es](mailto:inscripciones@cedeu.es)  
Telf. (+34) 917 254 439  
WhatsApp (+34) 618 209 975



**IV CONGRESO INTERNACIONAL**  
UN NUEVO IMPULSO A LA INTEGRACIÓN  
EUROPEA DESDE EL SUR CONTINENTAL:  
Perspectivas y desafíos  
de la presidencia española del Consejo de la UE

**22 y 23**  
**Marzo 2023**

**PRESENCIAL**  
**y ONLINE**

Organiza

**CEDEU** CENTRO  
DE ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS

Colabora

CÁTEDRA CEDEU DE LA FAMILIA  
EMPRESARIA Y CADADON  
EL EMPLEADO DE LA URB.

Fundación  
Formación y  
Futuro

**ICEMA**

UNIVERSIDADE  
CATÓLICA  
PORTUGUESA

**ieee.es**

**LAZARUS**

**uiipan**

Northumbria University  
Central Finance & Capital

[cedeu.es](http://cedeu.es)

## SEGUIMOS CRECIENDO EN VISIBILIDAD EN REDES SOCIALES

Después de tantos eventos realizados y con nuestra participación en el Congreso Notarial de Cancún, la presentación de la Enciclopedia Notarial y el Foro Internacional sobre Derecho de Familia el impacto en redes sociales ha ido aumentando de una manera sobresaliente.

Queremos estar cerca de nuestros afiliados y amigos. Por esta razón, casi todos los días, publicamos contenidos en nuestras páginas de facebook, instagram, twitter y LinkedIn.

El futuro está en la red y nosotros queremos ser parte de tu vida diaria, aportándote noticias y comunicaciones corporativas.

Saber que en cualquier país del mundo hay amigos que nos siguen nos reconforta el corazón y nos sirve de estímulo para seguir trabajando altruistamente para vosotros.



# CONSIGUE EL TÍTULO

## “TÉCNICO PROFESIONAL EN DERECHO NOTARIAL”

**CURSO TÉCNICO PROFESIONAL EN DERECHO NOTARIAL**

**INSCRIPCIONES ABIERTAS**

✉ info@elnotariado.com  
info@uipan.org

🌐 www.elnotariado.com  
www.uipan.org

CURSO A DISTANCIA DE ALCANCE INTERNACIONAL

uipan | CEDEU CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS | Universidad Rey Juan Carlos | ELNOTARIADO.COM

**SE PUEDE CURSAR EN FORMA COMPLETA O POR MÓDULOS**

- Módulo 1** INTRODUCCIÓN AL DERECHO NOTARIAL
- Módulo 2** APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS PRINCIPIOS NOTARIALES
- Módulo 3** EL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL
- Módulo 4** ACTAS NOTARIALES
- Módulo 5** GESTIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL EN LA OFICINA NOTARIAL

Como otros cientos de profesionales de más de 28 países tienes la oportunidad de conseguir el título de **Técnico Profesional en Derecho Notarial**. Este título es de alcance internacional, ya que los temas abordados son relacionados al Derecho notarial bajo el sistema Notarial Latino— y de momento se imparte en idioma español.

Al ser totalmente online te permite la gestión de tu tiempo adaptándose a tus horarios. El alumno únicamente deberá contar con una conexión a internet y un ordenador, smartphone o tableta para poder visualizar las sesiones desde cualquier lugar: trabajo o cualquier otro lugar y descargar los contenidos con acceso las 24 horas al día.

Los módulos disponibles son los siguientes

**“INTRODUCCIÓN AL DERECHO NOTARIAL”**

**“APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS PRINCIPIOS NOTARIALES”**

**“EL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL”**

**“ACTAS NOTARIALES”**

**“GESTIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL EN LA OFICINA NOTARIAL”**

Tras la superación de los 5 módulos recibirá un Diploma expedido por el Centro Universitario CEDEU, adscrito a la Universidad Juan Carlos de España, pagando la preceptiva tasa de 150 euros con 6 créditos.

El programa formativo está dirigido a auxiliares, oficiales, copistas, técnicos, administrativos, practicantes, gestores, asistentes, secretarios, registradores, Estudiantes avanzados, licenciados, abogados, y notarios.

**LOS PAGOS SE PUEDEN HACER CON TARJETAS DE CRÉDITO, TRANSFERENCIA o PAYPAL directamente desde la web: [www.uipan.com](http://www.uipan.com).**

Cada módulo tiene un costo de solo 100 dólares o euros según su país, y pueden cursarse de uno en uno o varios a la vez, según la disponibilidad de cada persona.

## El 29 de abril de 2023, Bari (Italia) acogerá el Foro sobre la “Circulación internacional del documento notarial”

Es una alegría, por fin, tras muchos intentos suspendidos por la pandemia de la Covid-19, organizar por parte de UIPAN junto con la Asociación italiana de dependientes de Notarías UNIC@, este Foro sobre un tema de tremenda actualidad: “La circulación internacional del documento notarial”.

Confiamos que los compañeros y amigos italianos y de otros países puedan acudir a este evento formativo, que se celebrará el sábado, 29 de abril de 2023, en la bella ciudad de Bari.

Haz planes para participar en esta fiesta jurídica, en la que intervendrán notarios y juristas de primer nivel.

Además, podrás compartir tus experiencias y vivencias con compañeros y amigos.

Puedes solicitar tu inscripción en: [info@uipan.org](mailto:info@uipan.org).



## EN OTOÑO SE CELEBRARÁ UN FORO INTERNACIONAL EN OPORTO (PORTUGAL)

Estamos planificando para octubre un Foro Internacional junto con los afiliados portugueses que girará bajo el título: “Actuación notarial en las escrituras digitales”.

El lugar elegido es la hermosa ciudad portuguesa de Oporto; una ciudad antigua que cuenta con un amplio patrimonio histórico, contando con un famosísimo vino denominado Oporto, que debe su nombre a la ciudad, cuyo significado es “el puerto”. Pese al aroma tradicional que se respira en toda la ciudad y el río Duero que la baña en los últimos años ha experimentado una notable modernización.

Dentro de la órbita notarial, el idioma portugués es muy importante, ya que es hablado por unos 270.000.000 de hablantes.

UIPAN quiere enfocar todos sus esfuerzos en los

próximos meses en los países hispanohablantes, francófonos y de habla portuguesa.

Estamos organizando la ubicación, programa y ponentes para este primer evento en tierras lusas de todo lo cual os informaremos puntualmente.







# LA JUSTICIA GRATUITA COMO DERECHO CONSTITUCIONAL

por Miguel Cid Cebrián / Dr. en Derecho, abogado del Colegio de Madrid



Famosa es la frase de Ovidio “Curia pauperibus clausa est” -el tribunal está cerrado para los pobres-, que evidencia tanto la constatación de una dura realidad como la necesidad de algún tipo de medidas protectoras para quienes carecen de medios económicos mínimos.

Partiendo de esta dura realidad, que a pesar de los siglos transcurridos sigue desgraciadamente presente, los distintos países han arbitrado normativas tendentes a resolver esta situación.

A este respecto, en la Unión Europea desde Alemania hasta Suecia, contemplan sistemas de asistencia jurídica gratuita para quienes carezcan de recursos suficientes para acceder con garantías al sistema judicial.

Igualmente, en otros países occidentales como USA, Canadá, Suiza y Rusia, también se han establecido sistemas similares. También, en los países iberoamericanos (Argentina, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela), contemplan sistemas parecidos en los que con rango constitucional se establece el derecho de asistencia de abogado escogido o de oficio.

A tal efecto, se han promulgado leyes que regulan la asistencia jurídica gratuita, como en España, partiendo de la declaración del art. 119 de la Constitución, que previene que la justicia

será gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto a quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

En este sentido, mediante la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, de 10 de enero de 1996, se desarrolla en España dicho sistema de gratuidad después de un amplio debate con los Colegios de Abogados y Procuradores de los Tribunales, estableciéndose un procedimiento alternativo de nueva creación.

En general, todas las propuestas para la reforma han coincidido en la necesidad de desjudicializar la tramitación y concesión del beneficio, a través de una Comisión Administrativa no jurisdiccional, al igual que sucede en muchos países de nuestra área geográfica.

Por ello, el Ministerio de Justicia, después de los numerosos problemas habidos con los Colegios de Abogados, firmó en febrero de 1990 el Protocolo con la Abogacía y los Procuradores en este sentido, donde se recoge también el nuevo sistema legal con lo que además de afrontar las necesarias reformas se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (BOE núm. 157, de 2 de julio; rect. BOE núm. 264, de 4 de noviembre [RCL 1985, 1578 y 2635]) que determina la (futura) regulación por ley de un sistema de Justicia Gratuita, dando con ello efectividad a lo dispuesto en

los artículos 24 y 119 de la Constitución. Ello pone de manifiesto la importancia que conlleva esta nueva regularización que afecta, sin duda, a derechos fundamentales y constitucionales.

Pero ¿Cuáles son las características de este nuevo sistema de Justicia Gratuita? A nuestro juicio son las siguientes:

- 1.- El derecho de Asistencia Jurídica Gratuita se reconoce a las personas físicas y jurídicas que mantendrán los derechos que tuvieron reconocidos por otras disposiciones, como asociaciones de utilidad pública y fundaciones y sindicatos y empresas en estado de crisis económica, que carezcan de recursos suficientes para litigar y, en todo caso, cuando los ingresos económicos totales no superen por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional.
- 2.- La tramitación y concesión del beneficio se realiza por una Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de carácter administrativo, con sede, en principio, en cada capital de provincia y en la que estará representada la Administración y los Abogados y Procuradores.

**El procedimiento de selección y la dedicación de los profesionales que desarrollen la asistencia gratuita se debe atener a pautas de capacidad, especialización y competencia.**

Sus decisiones serán recurribles ante el órgano judicial competente del proceso para el que se pide el beneficio.

- 3.- La organización del servicio se lleva a cabo fundamentalmente por los Colegios de Abogados y Procuradores, que cuentan con servicios de orientación y consulta prejudicial.
- 4.- El servicio está financiado por la Administración que comprobará y controlará su efectividad y evaluará su coste.

A la vista de ello, en los Presupuestos del Estado o de la Comunidad Autónoma, se fijará la cantidad necesaria al efecto según las bases o módulos por asunto que se determinarán reglamentariamente.

- 5.- El procedimiento de selección y la dedicación de los profesionales se debe atener a pautas de capacidad, especialización y competencia.

No debería excluirse la posibilidad de que la Administración concierte directamente con abogados la prestación del servicio cuando sus necesidades así lo exijan o el cauce colegial lo impida u obstaculice.

- 6.- Existe un régimen de infracciones y sanciones tanto para los particulares que falseen u oculten sus datos como para

los profesionales intervinientes que incurran en las responsabilidades correspondientes, que deberán depurarse colegialmente con conocimiento de la Administración. El abogado debe tratar a su defendido como si fuera de libre elección.

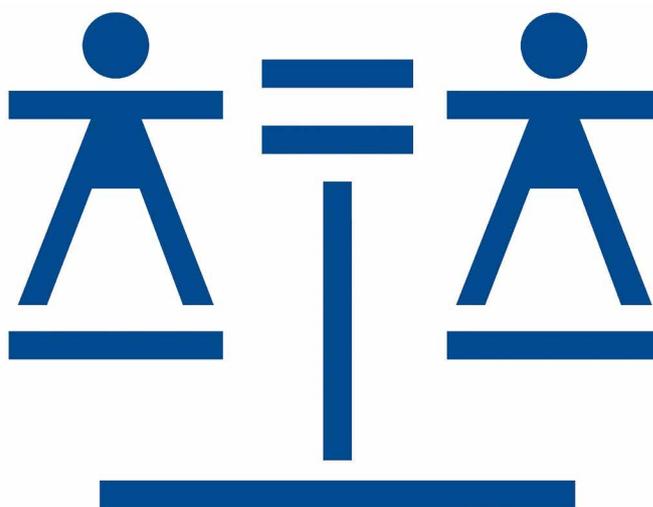
- 7.- Teniendo en cuenta que, de las medidas llevadas a cabo, a título experimental, en algunos Colegios de Abogados, se consiguió una importante disminución de solicitudes, deberá implantarse un adecuado control por la citada Comisión lo que, sin duda, permitirá un mejor servicio a todos los efectos y un coste mucho más equilibrado.
- 8.- En su momento, deberían afrontarse mecanismos que permitan la elección de abogado por el beneficiario y, en su caso, su justificada sustitución.

No obstante, existen una serie de cuestiones que continúan siendo objeto de polémica.

- a) *Responsabilidad y control de la calidad del servicio.* Tal es el caso, de que a juicio del beneficiario, el abogado o incluso el procurador, no cumplan mínimamente con sus obligaciones y se produzcan denuncias en tal sentido por los mismos.

Por ello, tanto los Colegios que deben seguir ejerciendo sus funciones de control, como la Administración, también intervenga cuando la denuncia sea fundada.

- b) *Selección de los abogados.* Otra cuestión relevante es la forma de selección de los abogados que han de prestar el servicio. Esto es, si la selección debe ser realizada de forma libérrima por los Colegios profesionales o si, por el contrario, deberían atenerse a unas normas en la materia dimanantes de la propia ley o su desarrollo, contemplando, incluso, la posibilidad de libre elección como ya se ha dicho antes y que produciría positivos efectos en todos los órdenes.



c) *Formación de los profesionales.* Parece, igualmente, cada vez más necesario introducir criterios no sólo para la selección, sino también para la formación de los profesionales que van a asumir la defensa, o lo que es lo mismo, a propiciar el ejercicio del derecho a la justicia.

d) *Competencia de la Comisión.* También, deben precisarse el grado de intervención y las competencias de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Esta Comisión, creada ex novo, según figura en la Ley, puede y creo que debería asumir más competencias que las de la mera concesión del beneficio. Por ejemplo, las relativas a recibir y tramitar las quejas de los beneficiarios al igual que existe en otros países, informando sobre aquellas y sirviendo de cauce y, en cierto modo, de seguimiento del servicio. Ello sería muy útil para todas las partes interesadas: Administración, Colegios, profesionales y beneficiarios.

e) *Financiación y pago.* Por último, cuestión relevante es también la financiación y pago del servicio. Sabido es que la Administración Pública asume la financiación a través de los Presupuestos Generales del Estado, o, en su caso, de los de la autonomía correspondiente, una vez superada definitivamente la prestación “honorífica” que aún figura en los Estatutos Profesionales de Abogados y Procuradores.

**Conclusión:** La prueba de fuego de cualquier sistema de justicia gratuita que se aplique debe ser la de la estricta satisfacción de los derechos constitucionalmente previstos en este ámbito, que pueden resumirse en la obtención para quienes carezcan de recursos para litigar, de una tutela judicial efectiva, en forma equiparable a la que acceden quienes sí tienen medios suficientes.

Por último, debe hacerse mención al Reglamento de la Ley. Real Decreto 141/2021, EDL 2021/5907, de 9 de marzo de 2021.

Dicho Reglamento configura la prestación de la asistencia jurídica gratuita, consistente en la asistencia letrada, defensa y representación gratuita, como un servicio público.

**Los Estados deben facilitar a las personas sin recursos para litigar, una tutela judicial efectiva, en forma equiparable a la que acceden quienes sí tienen medios suficientes.**

El nuevo Reglamento deroga el anterior, aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, y tiene como objeto actualizar la composición de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

Consagra normativamente, como regla general, el pago mensual de la subvención de asistencia jurídica gratuita, con cargo a las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Justicia.

Se crea un Consejo Estatal de Asistencia Jurídica Gratuita, con la finalidad de impulsar una mayor coordinación y unificación de criterios en la prestación de la asistencia jurídica gratuita.

Este Consejo Estatal nace, de esta forma, con el objetivo final de establecer un punto de encuentro, en el que participen todos los operadores judiciales concernidos.

Este Reglamento, en suma, regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por último, debe señalarse que el sistema implantado en 1996 y que sustituyó al anterior, con la denominación de “defensa por pobre”, viene dando un resultado aceptable, y así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional Español en su sentencia de 17/09/2001, cuando dice que “En este sentido, “el art. 119 CE EDL 1978/3879, al establecer que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar, consagra un derecho constitucional de carácter instrumental respecto del derecho de acceso a la jurisdicción reconocido en el art. 24.1 CE EDL 1978/3879, pues su finalidad inmediata radica en permitir el acceso a la justicia, para interponer pretensiones u oponerse a ellas, a quienes no tienen medios económicos suficientes para ello y, más ampliamente, trata de asegurar que ninguna persona quede procesalmente indefensa por carecer de recursos para litigar (STC 138/1988 EDJ 1988/454) (STC 16/1994, FJ 3 EDJ 1994/264). Ahora bien, del propio tenor del inciso primero del art. 119 CE EDL 1978/3879, según el cual la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley, se desprende que **no nos hallamos ante un derecho absoluto e ilimitado.** Por el contrario, se trata de un derecho prestacional y de configuración legal, cuyo contenido y concretas condiciones de ejercicio, como sucede con otros de esa naturaleza, corresponde delimitarlos al legislador atendiendo a los intereses públicos y privados implicados y a las concretas disponibilidades presupuestarias (STC 16/1994, FJ 3 EDJ 1994/264). En consecuencia, el legislador podrá atribuir el beneficio de justicia gratuita a quienes reúnan las características y requisitos que considere relevantes, podrá modular la gratuidad en función del orden jurisdiccional afectado -penal, laboral, civil, etc.-, o incluso del tipo concreto de proceso y, por supuesto, en función de los recursos económicos de los que pueda disponer en cada momento (STC 16/1994, FJ 3 EDJ 1994/264). La amplia libertad de configuración legal que resulta del primer inciso del art. 119 CE EDL 1978/3879 no es, sin embargo, absoluta, pues el inciso segundo de dicho precepto explícitamente declara que la gratuidad de la justicia se reconocerá en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Existe, por consiguiente (como también señalamos en la STC 16/1994, FJ 3 EDJ 1994/264), un contenido constitucional indisponible para el legislador que obliga a reconocer el derecho a la justicia gratuita necesariamente a quienes acrediten insuficiencia de recursos económicos para litigar” (STC 117/1998, FJ 3 EDJ 1998/14951)”.

Esta jurisprudencia constitucional ratifica de forma clara la idoneidad del sistema.



## El derecho a la autodeterminación de nuestro cuerpo después de la muerte

por Anna Malleo y Olga Kosmidou / Asistentes notariales en Tesalónica (Grecia)

**¿Cremación o entierro?** es una cuestión que concierne a la sociedad moderna. El derecho fundamental a la libertad de voluntad y la elección de toda persona en relación con la disposición póstuma de su cuerpo es un derecho y una posibilidad regulados por la Constitución.

Las raíces de la cremación están en la Antigua Grecia (alrededor del 1000 a.C.) donde los griegos, con el fin de proporcionar una ceremonia de entierro honorable a los caídos en los campos de batalla, los quemaron con el fin de enviar sus cenizas a sus familias y allí para ser galardonados honores que se adapten a los héroes. Este hábito desapareció con el florecimiento del cristianismo y permaneció durante siglos el entierro, como el único medio de extinción del cadáver. Con la Biblia, la quema de cuerpos es limitada como un medio para purificar y desinfectar el alma que había pecado, que había quebrantado la ley.

Inicialmente, la Iglesia Católica había prohibido la cremación de los muertos mediante la emisión de una ordenanza

pertinente en 1886. En Francia, la cremación fue permitida por decreto a partir de 1789, pero fue legislada el 15 de noviembre de 1887. En Alemania la cremación se equiparó con el entierro en 1934, en España el asunto fue regulado en 1945, mientras que en Gran Bretaña la cremación de los muertos está permitida por una orden judicial de 1884, el cambio se produjo en 1960 cuando se permitió por razones prácticas. En Grecia, en 2006, se aprobó el primer acto legislativo que legalizó la incineración, que posteriormente fue reemplazado en 2014. Según ellos, la cremación se lleva a cabo si se basa en un "documento o nota" del fallecido o su cónyuge o la pareja viva del fallecido con quien este último había celebrado una unión civil o de sus familiares en segundo grado.

La posición actual de la Iglesia Ortodoxa sobre la incineración es lo contrario, ya que la incineración no difiere mucho del reciclaje de desechos, el cuerpo es un don de Dios y la Iglesia honra tanto el alma como el cuerpo, señalando que esto también se evidencia por el honor dado por la Iglesia a las santas reliquias de los santos.

**En Grecia se ha establecido que uno puede declarar ante un notario su deseo de incineración, el tipo de ceremonia fúnebre y la gestión de su ceniza y designar la persona que ejecutará tal deseo.**

Hoy se estima que las tasas de incineración en Gran Bretaña, Suiza, Suecia, Países Bajos, Noruega y préstamos son más del 50 %, en Japón alcanza el 99 %, en Australia el 49 %, en Estados Unidos el 21 %, el último en Grecia.

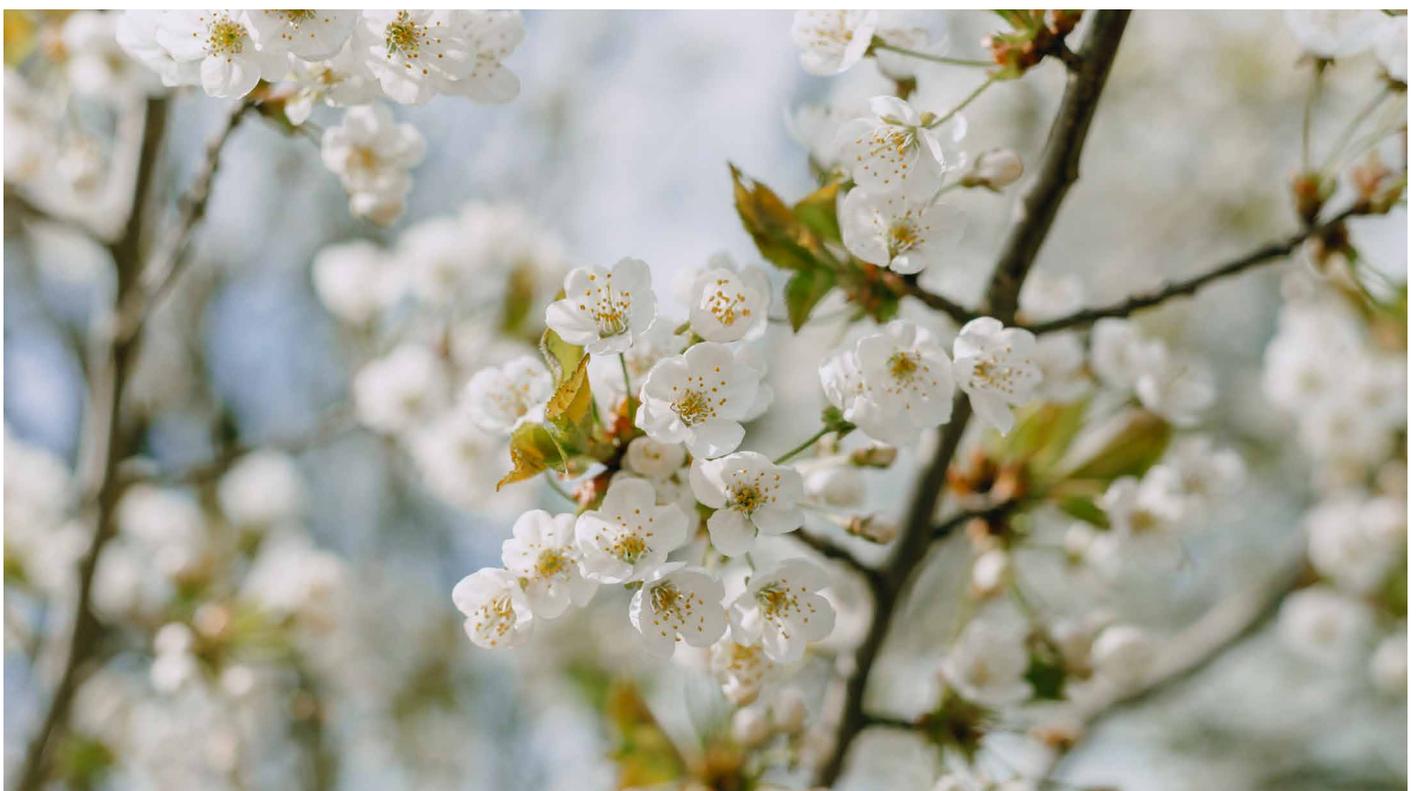
Hoy en día, hay opiniones contradictorias a favor de la incineración y a favor del entierro. Quienes apoyan la incineración creen que existe una decadencia completa y rápida en contraste con los cementerios, donde se encuentran terribles tasas de asepticismo debido a las especificidades territoriales, que tiene consecuencias psicológicas y económicas para las familias de los muertos cuando se ven obligados a entrar en contacto con los cuerpos de sus familias, la cremación permite la descontaminación de la tierra, al tiempo que reduce la contaminación del subsuelo y el acuífero y finalmente no debemos olvidar la gran economía monetaria ya que la incineración cuesta menos de un tercio de un funeral. El precio promedio de la urna es más bajo que el precio promedio de un ataúd.

Por otro lado, los partidarios del entierro consideran que el entierro de los muertos no causa problemas en las sociedades modernas, la quema por otro lado es una profanación del cuerpo, ya que la Iglesia Ortodoxa nos enseña la resurrección

de los muertos y cómo vendrá si el cuerpo es cremado, también afirma que la quema de los muertos ayuda al encubrimiento de eventos criminales.

En Suiza existe una empresa llamada "Algordanza", cuyo nombre significa "Recuerdo", esta empresa fue fundada por Rinaldo Willy. El propósito de esta empresa es el manejo de las cenizas de nuestros seres queridos. En los laboratorios de la empresa la ceniza mediante un tratamiento especial extrae el carbono de las cenizas y luego se calienta para convertirlo en grafito, que también se calienta a 2700C y se convierte en un diamante que puede ser de blanco a azul oscuro, siempre dependiendo del contenido de boro en las cenizas del difunto. El valor de conversión fluctúa dependiendo del tamaño del diamante. Por lo general, son de cuatro quilates cuando están crudos y de un quilate cuando se han cortado, la calidad de la ceniza también juega un papel. Por ejemplo, si una persona usa un protector bucal o tiene una extremidad adicional, o incluso, si tomó ciertos medicamentos, sus cenizas serán menos "vírgenes" y la calidad del diamante será inferior. Según su fundador, las reliquias de las que se componen los diamantes pueden transmitirse de generación en generación, ya que son indestructibles y se mantendrán vivas en nuestra memoria de nuestros seres queridos.

En Grecia, debido a que muchos ciudadanos creen que su deseo de entierro o incineración no será respetado por sus familiares, el legislador estableció que uno podría declarar ante un notario su deseo de incineración, el tipo de ceremonia fúnebre y la gestión de su ceniza. Incluso con la escritura notarial anterior ahora designa a la persona que ejecutará su último deseo. Por lo tanto, los familiares del difunto están legalmente obligados a cumplir su último deseo, ya sea que estén de acuerdo con él o no.





# El “know how” en las sociedades

por Luciano Piñera Suárez / Oficial de Notarías – Gijón (España)



Según define Oxford Languages, “know how” es “conocimiento práctico, habilidad” y también “conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso comercial y que no están protegidos por una patente”. Esto significa que se trata de un bien intangible que puede presentar muchas variables y características.

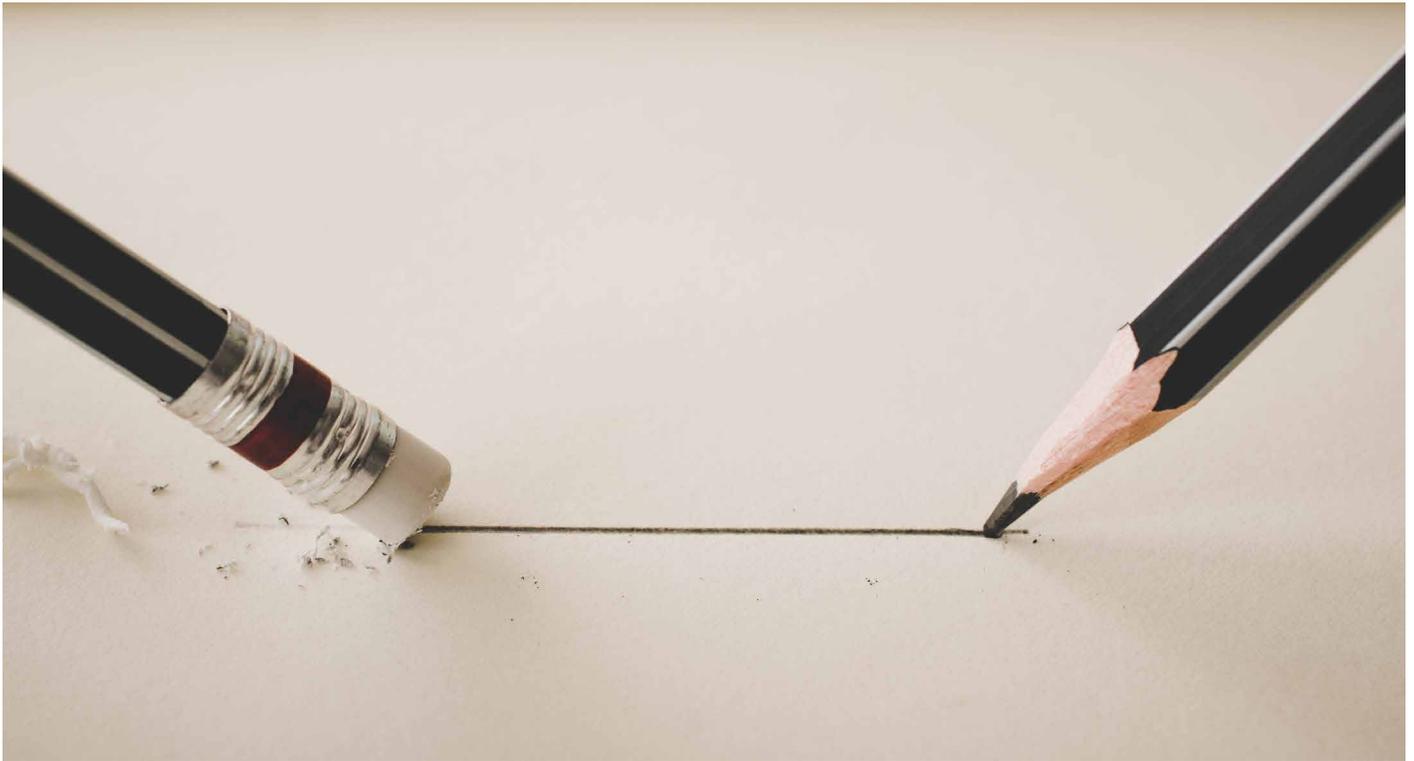
Durante mucho tiempo se planteó en las notarías la problemática de los socios de entidades que pretendían aportar el “know how” (saber cómo) a sus sociedades, pues los Registradores Mercantiles se oponían a inscribir este tipo de aportaciones no dinerarias.

Pues bien, tras la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 4 de diciembre de 2019, esta problemática quedó superada, al entender la Dirección General que siendo un bien patrimonial que se puede contabilizar con valor económico, susceptible de ser transmitido, nada impide la aportación social.

Por tanto, el socio no aporta su trabajo, lo cual no puede ser objeto de aportación, y tampoco se trata de una patente, pero sí sus conocimientos y técnicas de trabajo (saber cómo) que permitan a la sociedad una mayor o mejor producción para el cumplimiento de sus fines sociales. De tal forma que la entidad los podrá utilizar libremente para el desarrollo de su actividad comercial y mercantil, e, incluso, como nueva propietaria del “know how”, lo podrá transmitir libremente a un tercero.

De todas formas, nos queda otro problema importante: la valoración del “know how”. Es de suponer que el valor dependerá de los beneficios que va a proporcionar a la sociedad este nuevo saber cómo para desarrollar su productividad. Está claro que en una Sociedad Limitada la valoración es la que determine el aportante, pues éste y los restantes socios (salvo los que se hayan opuesto en el caso de aumento de capital) responderán frente a la sociedad y a los acreedores del valor de lo aportado; en las Sociedades Anónimas el problema se traslada al experto independiente. No menos importante es la fiscalidad, especialmente para el aportante, pero éste es otro tema.





## El derecho al olvido en la actualidad

por Emilio Borrego Manzano / Abogado - Madrid

**E**n este artículo se va a intentar dar respuesta a lo que se ha venido a llamar “Derecho al olvido” o “Derecho de supresión”, y a las preguntas que se entiende pueden hacer o hacerse a sí mismas aquellas personas que se vean en la situación de solicitar este derecho.

Para ello, lo primero que se debe preguntar la persona es, ¿qué es el Derecho al olvido?

### ¿Qué es el “Derecho al olvido” o “Derecho de supresión”?

De las numerosas definiciones que se dan de “Derecho al olvido”, la definición dada por la Agencia de Protección de Datos (APD), es muy clara: *Es el derecho que cualquier persona tiene para solicitar la supresión de sus datos personales en los buscadores de internet. Esta definición se circunscribe a la mencionada sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (TJUE) de 13 de mayo de 2014.*

La sentencia de 13 de mayo de 2014 del TJUE, resumida viene a decir que: *el tratamiento de datos que realizan los motores de búsqueda está sometido a las normas de protección de datos de la Unión Europea y que las personas tienen derecho a solicitar, bajo ciertas condiciones, que los enlaces a sus datos personales no figuren en los resultados de una búsqueda en internet realizada por su nombre.*

Hoy en día han cambiado la mayoría de los canales de transmisión de la información por los diferentes medios informativos, principalmente por los buscadores de internet y la prensa digitalizada, que ha pasado de una prensa en papel (que sigue conservándose de manera residual) a la actual prensa en la que pueden leerse sus noticias y artículos en dispositivos electrónicos, como una Tablet, un teléfono smart, mediante una suscripción al medio informativo, pero aquellas personas que el internet les pilló siendo adultos y que vivieron una época no tan digitalizada como la actual, también podían sufrir una vulneración a su persona por una noticia falsa, inexacta o malintencionada de un medio de información. En estos casos ¿cómo se actúa?; para ello hay que relatar un poco de historia, historia que para algunos pueda resultarles “de otro tiempo”, pero que en realidad es una historia reciente a la vez precursora del derecho al olvido de hoy día.

### Un poco de historia sobre la protección de la información privada y empresarial antes de la llegada de los medios informáticos y de Internet.

Antes de la llegada de Internet, en España, y en la mayoría de los países del entorno, hasta mediados de los años 70, cuando de una persona se publicaba una noticia o un artículo o su biografía, se hacía o bien en Televisión (Primer

telediario en España el 15 de septiembre de 1957) o en los periódicos de papel existentes en ese momento, y si la publicación era errónea, inexacta o falsa se podía pedir su modificación, rectificación y en algunos casos su supresión, mediante una comunicación al periódico o periódicos que hubiesen publicado la noticia, periódicos que, atendiendo a las argumentaciones y pruebas aportadas por el solicitante, evaluaban sobre si establecían o no la modificación, rectificación o supresión. Si el periódico no estaba de acuerdo con los cambios solicitados, al solicitante solo le cabía, como último paso, acudir a los Tribunales de Justicia para que le reconociesen sus derechos, y obligasen a los medios de información al cambio o supresión de la noticia. Si la Sentencia era firme, y daba la razón al solicitante, generalmente en la mayoría de los casos la obligación de su modificación, rectificación o supresión, iba acompañada de una sanción pecuniaria al medio informativo. Hoy día este proceso se puede seguir haciendo de la misma manera, pero con la llegada de un medio de difusión como internet ¿cómo gestionamos estos casos?; Lo veremos en el punto siguiente de este artículo “Cuestiones prácticas para ejercer el derecho al olvido”.

**El derecho al olvido es el que asiste a cualquier persona para solicitar la supresión de sus datos personales en los buscadores de internet.**

Internet vino para quedarse, y se quedó. Lejos quedan ya sus orígenes allá por 1969 cuando se establece la primera conexión entre computadoras. Después en 1990 mediante el servicio de la World Wide Web (WWW) (la WWW es un conjunto de protocolos que permite, de forma sencilla, la consulta remota de archivos de hipertexto) se utiliza internet como medio de transmisión.

1994 marca el comienzo de la edición digital en España. Ese año, una revista valenciana, *El Temps*, inaugura su versión electrónica, adelantándose al centenar largo de periódicos que se publican por todo el país y que aún desconfían de las posibilidades de Internet. Poco tiempo después, el Boletín Oficial del Estado se introduce en la Red, ofrecien-



do íntegros sus contenidos bajo la modalidad de suscripción; y en el mes de noviembre, *El Periódico de Catalunya* estrena web site, convirtiéndose en el primer diario español con versión electrónica.

Al año siguiente, la prensa en catalán aterriza también en la Red, con *Avui*; *La Vanguardia*, de Barcelona, estrena su edición digital en junio, y poco después lo hace el *Diario Vasco de San Sebastián*, con una versión semanal que en noviembre pasa a ser diaria.

Más tarde aparecerán *La Gaceta de los Negocios* digital y *Abc-e* –perteneciente al grupo Vocento–, hasta que por fin surge la primera publicación on line española sin referente papel, *Hispanidad* (marzo de 1996), al tiempo que arranca *El Mundo.es*, actualmente el periódico digital con mayor promedio de visitas de todos los que se confeccionan en España. Ese mismo año, y coincidiendo con su vigésimo aniversario, *El País* pone en marcha una edición electrónica que pronto será la preferida de los internautas (Armañanzas et al., 1996). También en 1996 inauguran versión digital *Mundo Deportivo* y *Expansión*.<sup>1</sup>

En los últimos diez años el periódico en papel sigue existiendo, pero ya de manera residual, prevaleciendo su edición digital en la página web de los mismos.

El creciente e imparable cambio que se estaba produciendo, especialmente a partir de los años 90, en cuanto al vehículo de la información del papel hacia los medios digitales, especialmente en las nuevas generaciones, hizo que la información en los medios digitales fuese, en poco tiempo, el principal medio de la información de las empresas para prosperar en sus negocios, dándose a conocer en una página web en la que anuncian e informan las excelencias de sus productos y/o servicios. Esta transformación se dio muy rápido, es decir, en un espacio pequeño de tiempo, en todos los sectores de la vida del ser humano, lo que ha venido a llamarse como la tercera revolución industrial, dotada de nuevas tecnologías e innovación que nos sorprende día a día.

La redacción de la Constitución Española de 1978 tuvo en cuenta, como no podía ser de otra manera, estos cambios que se iban produciendo rápidamente en la sociedad española y en la mayoría de países del resto del mundo.

Repasada la historia de los cambios de difusión de la información en los medios informativos por medio de la informática, y viendo cómo llega la sociedad actual a digitalizarse, donde las personas hoy día se levantan y acuestan con un teléfono *Smart* (cuya tecnología es más potente que toda la tecnología informática llevada a bordo por la computadora del Apolo 11, nave espacial que como se sabe, el 20 de julio de 1969 fue la primera en llegar a la luna y alunizar), es el momento de preguntarse qué hacer si una persona se ve afectada de manera negativa por una información inexacta, falsa y/o malintencionada en internet.

<sup>1</sup> Fuente: Revista Razón y Palabra (Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación) en su N° Octubre-Noviembre 2005

## Cuestiones prácticas para ejercer el Derecho al olvido

### ¿Puedo ejercerlo frente al buscador sin acudir previamente a la fuente original?

Sí. Los motores de búsqueda y los editores originales realizan dos tratamientos de datos diferenciados, con legitimaciones diferentes y también con un impacto diferente sobre la privacidad de las personas. Por eso puede suceder, y de hecho sucede con frecuencia, que no proceda conceder el derecho frente al editor y sí frente al motor de búsqueda, ya que la difusión universal que realiza el buscador, sumado a la información adicional que facilita sobre el mismo individuo cuando se busca por su nombre, puede tener un impacto desproporcionado sobre su privacidad.

### Si lo ejerzo frente a un buscador ¿la información desaparecerá de internet?

No. La sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 13 de mayo de 2014 determina que sólo afecta a los resultados obtenidos en las búsquedas hechas mediante el nombre de la persona y no implica que la página deba ser suprimida de los índices del buscador ni de la fuente original. El enlace que se muestra en el buscador sólo dejará de ser visible cuando la búsqueda se realice a través del nombre de la persona que ejerció su derecho. Las fuentes permanecen inalteradas y el resultado se seguirá mostrando cuando la búsqueda se realice por cualquier otra palabra o término distinta al nombre del afectado.

### ¿Cómo puedo ejercerlo?

La normativa de protección de datos establece que para ejercer el derecho de supresión (y, por tanto, el 'derecho al olvido') es imprescindible que el ciudadano se dirija en primer lugar a la entidad que está tratando sus datos, en este caso al buscador. Los buscadores mayoritarios han habilitado sus propios formularios (Google, Bing o Yahoo) para recibir las peticiones de ejercicio de este derecho en este ámbito. Si la entidad no responde a la petición realizada o el ciudadano considera que la respuesta que recibe no es la adecuada, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. En función de las circunstancias de cada caso concreto, la Agencia determinará si la estima o no.

Esta decisión de la Agencia, a su vez, es recurrible ante los Tribunales.

### ¿Se limita el derecho a recibir información?

No. En el caso de los buscadores, la sentencia señala que es necesario realizar una ponderación caso por caso para al-

Para ejercer la supresión de los datos personales es imprescindible que el ciudadano se dirija en primer lugar a la entidad que está tratando sus datos.



canzar un equilibrio entre los diferentes derechos e intereses. Dado que es imprescindible valorar las circunstancias de cada solicitud y que se debe tener en cuenta sistemáticamente el interés de las personas usuarias en acceder a una información, aquellas que resulten de interés para el público por su naturaleza o por afectar a una figura pública no serán aceptadas.<sup>2</sup>

### ¿Qué leyes recogen el Derecho al olvido.?

Normativa española y europea que recoge la protección de datos y la modificación y/o supresión de los mismos.

Se podría extender este artículo al ir nombrando la extensa normativa y sentencias que hay al respecto, para ello aconsejo la publicación en el BOE de Luis Gervás de la Pisa VIDAU ABOGADOS con el título "Código del Derecho al Olvido" actualizada a 12 de enero de 2023, y en la que en sus 1.092 páginas se recogen 49 normas que, de una manera u otra, tienen relación directa con el Derecho al olvido.

Este artículo se limita solo a nombrar la normativa y sentencias, nacionales y de la Unión Europea, que recogen con especial énfasis este Derecho al olvido:

- *Artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*
- *La Constitución Española, que en su artículo 18.4 nos dice:*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (conocida en abreviatura como LOPD).*
- *Comunicación de la Comisión que lanzó el 4 de noviembre de 2010 titulada «Un enfoque global de la protección de los datos personales en la Unión Europea», que constituye el germen de la posterior reforma del marco de la Unión Europea.*
- *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de*

<sup>2</sup> Fuente: Página en Google de la Agencia de Protección de Datos <<Derecho de supresión ("al olvido"): buscadores de internet>>

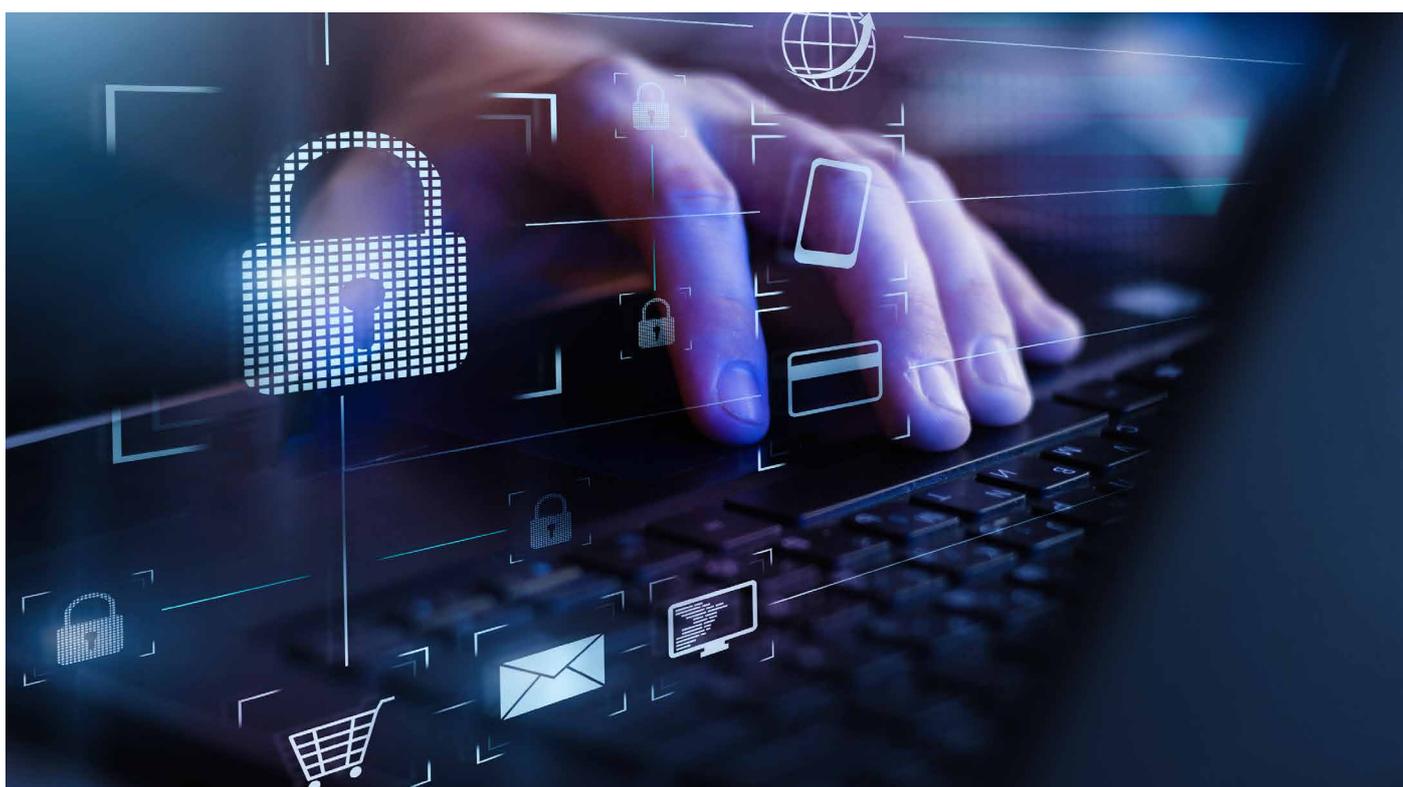
las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). (en abreviatura RGPD).

- *Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo. (Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 4 de mayo de 2016, y entrando en vigor el 25 de mayo de 2018).*
- *Sentencia 94/1998, de 4 de mayo del Tribunal Constitucional: ... nos encontramos ante un derecho fundamental a la protección de datos por el que se garantiza a la persona el control sobre sus datos, cualesquiera datos personales, y sobre su uso y destino, para evitar el tráfico ilícito de los mismos o lesivo para la dignidad y los derechos de los afectados; de esta forma, el derecho a la protección de datos se configura como una facultad del ciudadano para oponerse a que determinados datos personales sean usados para fines distintos a aquel que justificó su obtención.*
- *Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre del Tribunal Constitucional: ...es un derecho autónomo e independiente que consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso”.*

En algunas ocasiones la persona (física o jurídica) que ha lanzado una información a los medios perjudicando a otra, a resultas de que dicha información era inexacta, falsa y/o malintencionada, ha querido escudarse en el derecho fundamental de “la libertad de expresión”, pero como recoge el RGPD: “El derecho a la libertad de expresión no escuda la publicación de información inexacta, o lo conocido como “fake news”. A este respecto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) dictó una nueva sentencia sobre este tema afirmando lo siguiente: *El derecho a la libertad de expresión e información no se puede tener en cuenta cuando, al menos, una parte, que no es de menor importancia, de la información que se encuentra en el contenido de referencia resulta ser inexacta.*

Y en relación a poder conocer los destinatarios de tus datos personales, el comunicado de prensa 4/23 sobre la sentencia del TJUE de 12 de enero de 2023 en el asunto C-154/21 dice: *En el supuesto de que esos datos hayan sido o vayan a ser comunicados a destinatarios, el responsable del tratamiento está obligado a facilitar al interesado, cuando lo solicite, la identidad de esos destinatarios. Solo cuando (aún) no sea posible identificar a esos destinatarios puede aquel limitarse a indicar únicamente las categorías de destinatarios de que se trate. Lo mismo sucede cuando el responsable demuestre que la solicitud es manifiestamente infundada o excesiva.*

El Tribunal de Justicia subraya que este derecho de acceso del interesado es necesario para permitirle ejercer otros derechos reconocidos por el RGPD, esto es, el derecho de rectificación, el derecho de supresión («derecho al olvido»), el derecho a la limitación del tratamiento, el derecho de oposición al tratamiento, así como el derecho a recurrir por los daños sufridos.



Esta sección tiene el propósito de explicar términos jurídicos y el alcance de aspectos y situaciones legales de forma breve pero didáctica.



# LA PRIMA DE EMISIÓN

por Juan Carlos Martínez Ortega / *Doctor en Derecho, abogado y profesor de derecho civil*

**E**n las notarías es bastante frecuente redactar escrituras de aumento de capital o constitución de sociedades mercantiles con la llamada prima de emisión.

Podemos definir la prima de emisión como el sobreprecio a pagar por una acción o participación social en relación a su valor nominal o teórico. Normalmente, surge la prima de emisión cuando una empresa ya constituida decide ampliar su capital inicial permitiendo la entrada de nuevos socios, aunque nada impide que se fije también en la escritura fundacional.

Se ocupa de la prima de emisión el art. 298 de la Ley de Sociedades de Capital española, cuando admite en los aumentos de capital la emisión de prima debiendo estar tanto el importe del capital como el de la prima, íntegramente desembolsado en el momento de la suscripción.

El matiz fundamental de la prima es no desvirtuar la proporción inicial de los socios en el capital social. No sería justo que los nuevos socios tuvieran los mismos o mayores beneficios que los socios originarios que, posiblemente han podido sufrir periódicas detracciones en sus beneficios y tal vez, pérdidas patrimoniales propias. Por ello, se admite la entrada de nuevos socios que aporten capital, pero la mayoría del importe desembolsado se destina a prima de emisión por permitirles participar o entrar en una compañía de éxito o con proyección.

Igual criterio se puede predicar de la constitución de la sociedad. En ocasiones, algunos socios han elaborado la estrategia, el plan, la línea de negocio, los estudios y prospecciones de mercado que harán viable la sociedad y por ello, es natural, que obtengan mayores beneficios, tengan mayor peso en la toma de decisiones y en la distribución de divi-



dendos que otros socios que simplemente entran aportando capital. En este caso, el pago de un sobreprecio en la aportación equilibra los esfuerzos de todos los socios.

Es oportuno indicar, que la aportación del capital y de la prima puede realizarse en dinero o bienes. Se busca reforzar la posición económica y societaria de la compañía frente a terceros.

Hay que advertir que, la prima de emisión, debe contabilizarse en el balance de situación, formando parte de los fondos propios de la sociedad, dentro del patrimonio neto, debiendo figurar a continuación de la reseña del capital social.

La prima de emisión es el sobreprecio a pagar por una acción o participación social en relación a su valor nominal en los aumentos de capital e incluso, en la constitución de sociedad, debiendo estar íntegramente desembolsado.

Otro aspecto relevante a tener en cuenta es que la prima de emisión es una reserva disponible. Ello supone que el importe de la prima se puede disponer con libertad para cumplir los fines societarios. Téngase en cuenta, que el régimen de la prima sigue la suerte de las reservas voluntarias de las que únicamente se diferencia por el origen, es decir, las reservas voluntarias son beneficios no distribuidos a los socios y, por el contrario, la prima de emisión son aportaciones de los socios.

La prima de emisión es el sobreprecio a pagar por una acción o participación social en relación a su valor nominal en los aumentos de capital e incluso, en la constitución de sociedad, debiendo estar íntegramente desembolsado.

Con esta ventana a la mediación y otros métodos de resolución extrajudicial de los conflictos queremos poner en valor el papel clave que juega en este siglo la cultura del pacto y el acuerdo en evitación de colapso judicial.



## Los principios de la mediación

por Carmen Capilla Rodríguez / *Abogada*

*Experta en Mediación civil mercantil*

*Formadora en métodos alternativos de solución de conflictos*

*Profesora en Universidad Udima y Universidad Camilo José Cela*

*Consultora en la prevención y gestión de conflictos en la empresa y las familias*



**S**i algo hace meritorio la mediación, como método de resolución de conflictos, son los principios sobre los que se postula el proceso que convierten este proceso no solo en un proceso dinámico, auto-compositivo, eficaz y eficiente, sino que además lo enlaza con los valores del acuerdo desde el consenso, el encuentro de las partes enfrentadas, el respeto por el otro, y por supuesto desde el respeto al conflicto que les ocupa y les preocupa. Espero poder llegar a los lectores a través de los principios de la mediación, para que comprendan el enfoque del nuevo paradigma que se abre en nuestra sociedad y que todos los operadores jurídicos debemos abordar e implementar en nuestros métodos de trabajo habituales.

### La voluntariedad

El proceso de mediación es voluntario, es decir las partes acuden a él sin que medie coacción, obligación, y con la plena confianza de que quien acude lo hace porque quiere, porque asume el compromiso claro consigo mismo y con el otro de querer trabajar en la solución. Comprende y acepta la ayuda de un tercero, mediador profesional que facilite el encuentro

de las partes, que sostenga el conflicto desde la parte emocional, que les ayude a trabajar la parte más racional del problema para encontrar la mejor manera de llegar a acuerdos que se alineen con los intereses de ambos y que satisfagan sus necesidades. La voluntariedad es necesaria para llegar a acuerdos efectivos y eficientes, porque es sabido que las personas llegamos a las soluciones desde el pleno convencimiento de querer el acuerdo, desde ahí, es difícil la confrontación, la disputa, porque nos cuesta aceptar lo que se nos impone pero no lo que decidimos, eso es lo que hace que el grado de cumplimiento de los acuerdos tomados en mediación sea alto respecto a otros procesos donde se nos impone la solución, por ejemplo en los procesos judiciales.

**Los principios que deben regir cualquier mediación son: la voluntariedad, la imparcialidad, la neutralidad y la confidencialidad.**

### La imparcialidad

La imparcialidad del mediador, es sostén de la confianza de las partes en el proceso y en el profesional. Las partes enfrentadas que se someten a este proceso deben tener la plena confianza en el profesional que les asiste, en su imparcialidad respecto de cada uno de ellos, de su percepción del problema, de su actitud frente al mismo, de la forma en que hasta ese momento ha llevado el asunto, y de su manera de expresar como se sienten. El mediador trabaja desde el otro, libre de juicios, de prejuicios, creencias y límites, lo que le hace imparcial, lo que hace que pueda entender y comprender la parte más emocional que secuestra la razón, para que desde esa absoluta libertad poder ayudarles a gestionar el problema y acompañarles en el camino hacia el acuerdo. Las partes sin duda desde esta perspectiva pueden expresar con libertad lo que les preocupa, lo que quieren, lo que le interesa, lo que necesitan. Desde ahí es fácil trabajar, es fácil acompañar, es fácil solucionar.

### La neutralidad

El mediador debe ser imparcial con las partes y neutral con el problema. Ese es el vértice de la neutralidad, saber y conocer que el problema o conflicto no forma parte de ellos ni del mediador. Trabajar con el conflicto desde esa neutralidad confiere a las partes una mayor confianza y la certeza de que es posible la solución porque lo extrapolamos, lo ponemos sobre la mesa, y desde ahí, mediados y mediador diseñan las estrategias para llegar a los acuerdos. Sin duda la neutralidad mejora la comunicación de las partes, y le facilita al mediador su trabajo porque el conflicto tiene un alto poder de contaminar cualquier proceso. Los mediadores sabemos esto, y por eso, cada sesión, cada intervención debe ir sobre el baluarte de esa neutralidad para evitar interferencias que contaminen las pautas, las herramientas, las técnicas mediadoras.

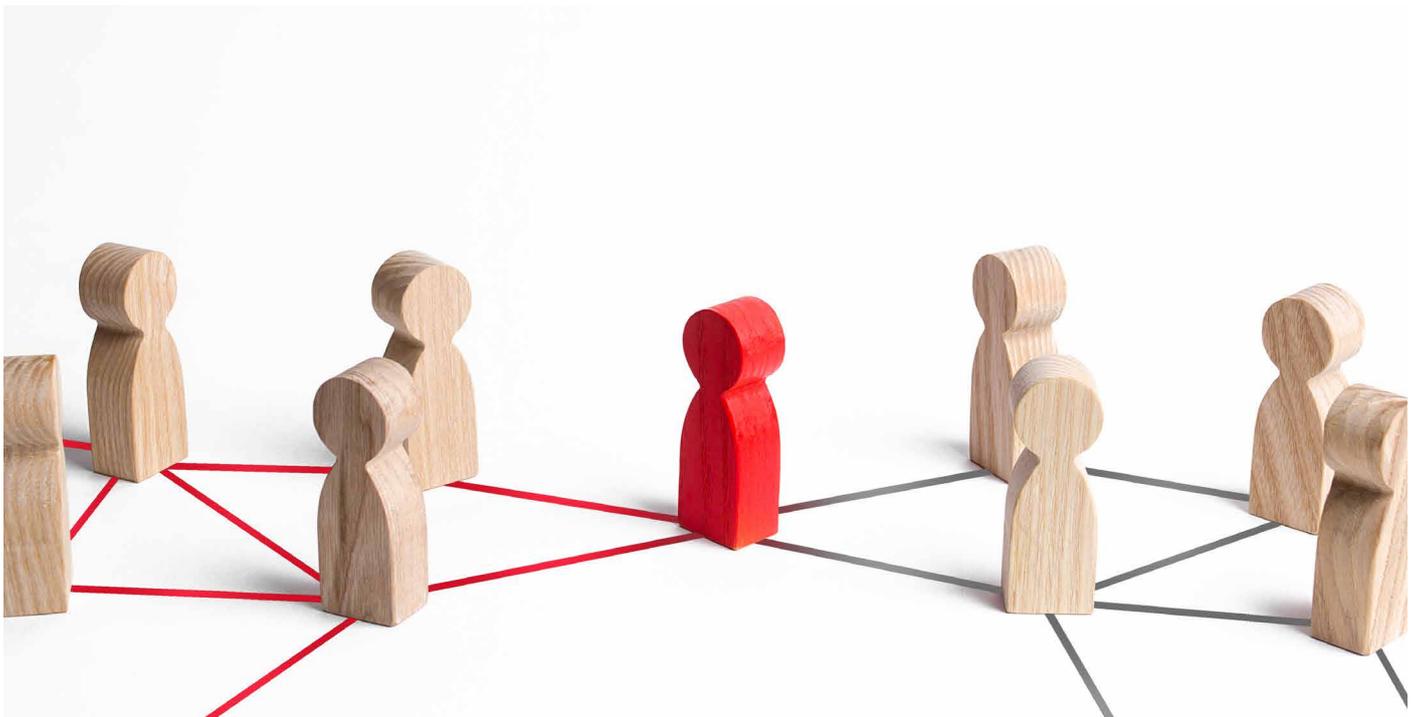
### La confidencialidad

Por último, la confidencialidad; quizás es el principio estrella de la mediación. Saber que el conflicto no se hace público sin duda mejora la actitud de las partes, reduce el nivel de conflictividad, reduce la ansiedad, las amenazas y los daños personales, profesionales, de marca, a nivel de organización que pueden tener en a medio, corto o largo plazo la publicidad del conflicto y del proceso. Una vez más este principio viene a reforzar la idea de que mejora la confianza en el proceso y en el profesional, la libre expresión de lo cada uno siente, quiere, necesita, a sabiendas de que todo lo que se diga o haga en el proceso es confidencial mejora la apertura al diálogo, facilita la comunicación y una expresión certera de propuestas que acerquen a las partes a un punto de encuentro.

**Los principios de mediación deben ser conocidos por las partes antes de comenzar cualquier proceso de mediación.**

Todos y cada uno de estos principios, deben ser conocidos por las partes antes de comenzar cualquier proceso de mediación, deben ratificar con su firma en el “acta constitutiva”, que han sido debidamente informados por el mediador, lo que desde luego refuerza la seguridad jurídica de quienes van a participar en el proceso.

En definitiva, el proceso de mediación viene abanderado por unos principios que lo hacen a mi modo de ver, el mejor proceso, dentro de los métodos de solución de conflictos, porque recogen lo que creo que las personas que tienen un conflicto necesitan para empezar a trabajar desde la perspectiva del acuerdo, el diálogo y el consenso. A partir de ahí, hay muchas más ventajas que desgranaremos en sucesivos artículos.



# El teletrabajo y la prevención de los riesgos laborales



por Prof. Dra. Tiffany-Milagros Sánchez-Cabezudo Rina / Prof. Verónica Marín Bonillo



**T**ras la pandemia generada por la COVID-19 se produjo un cambio en la forma de trabajo en muchos de los sectores laborales, que se han mantenido tras la vuelta a la normalidad, entre ellos nos encontramos con el teletrabajo. Esta situación generó que en plena crisis sanitaria el legislador tuviera que promulgar el Real Decreto 28/2020, sobre trabajo a distancia, ante los problemas que esta nueva forma de trabajo estaba generando. Se trata de una norma que apareció en la andadura inicial de este nuevo modelo de trabajo, y que posteriormente ha sido derogada por la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia <sup>1</sup>

El teletrabajo o llamado también trabajo a distancia, es aquel trabajo que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la empresa, utilizando nuevas tecnologías, para su desarrollo. Según recoge la Exposición de Motivos de la citada Ley, en la actualidad, más que trabajo a domicilio es un trabajo remoto y flexible, que permite que el trabajo se lleve a cabo en nuevos entornos y en los que no se requiere la presencia de la persona trabajadora en el centro de trabajo.

El legislador ha pretendido llevar a cabo una regulación suficiente, transversal e integrada en una norma sustantiva que da respuestas a diversas necesidades, sin embargo, consideramos que ha habido un elemento de especial importancia que no se ha tenido en cuenta en la regulación: La prevención de riesgos laborales.

El artículo 40.2 de la Constitución Española recoge un principio rector de la política económica y social, obligando a los poderes públicos a velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Se trata de un mandato constitucional que obliga a elaborar una política pública dirigida a la protección de la salud de los trabajadores, de hecho, fruto de este mandato, nace la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.<sup>2</sup>

La importancia de la prevención es vital de hecho, el incumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral por parte de la empresa, puede dar lugar a cuatro responsabilidades distintas: Recargos en la prestación de la seguridad social, responsabilidad civil, responsabilidad administrativa, y responsabilidad penal.

El problema que aquí se nos presenta, entre el trabajo a distancia o teletrabajo y la prevención de los riesgos laborales, no es otra que la imposibilidad que se genera en el empresario, en poder garantizar que se cumplan las obligaciones en prevención. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que implica la

<sup>1</sup> ALEMÁN PÁEZ, F. "El trabajo a distancia en la post-pandemia", *Jurisdicción social, jueces y juezas para la democracia*, núm.230, 2022, pág. 9.

<sup>2</sup> TOMASINA, F. y PISANE, A. "Pros y contras del teletrabajo en la salud física y mental de la población general trabajadora: una revisión narrativa exploratoria", *Archivos de prevención de riesgos laborales, Asociación catalán de salud laboral*, 2022, pág. 49.

**El empresario tiene la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, realizando una prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa.**

obligación del empresario de proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales. Esta obligación no sólo se da en el empresario sino también en las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio.

De esta forma, el empresario tiene la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, realizando una prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, llevando a cabo una evaluación de los riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, así como la actuación en casos de emergencia y riesgo grave e inminente. Este deber del empresario no acaba ahí, sino que deberá de llevar a cabo una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar las medidas para evitar riesgos, y ante los nuevos problemas que se puedan producir en la salud de los trabajadores.

Esta obligación del empresario no queda exenta cuando se trata del trabajo a distancia, de hecho, el artículo 15 de la Ley del Teletrabajo, recoge que las personas que trabajan a distancia tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

Así mismo, el artículo 16 de la Ley del Teletrabajo, ha establecido que la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva del trabajo a distancia deberá tener en cuenta los riesgos característicos de esta modalidad de trabajo, teniéndose en cuenta especialmente la distribución de la jornada, los tiempos de disponibilidad y la garantía de los descansos y desconexiones durante la jornada. Esta evaluación de riesgos únicamente debe alcanzar a la zona habilitada para la prestación de los servicios, no extendiéndose al resto de zonas de la vivienda o del lugar elegido para el desarrollo del trabajo a distancia. Sin embargo, esto nos genera una incógnita, si el trabajador puede elegir donde desarrollar su actividad profesional, aunque el empresario lleve a cabo una evaluación de los riesgos según haya elegido el trabajador, cómo va a cumplir el empresario el deber de controlar los riesgos que se pueden durante el desarrollo de la actividad laboral.

**Las personas que trabajan a distancia tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.**

El precepto citado, establece que la empresa deberá obtener toda la información acerca de los riesgos a los que la persona trabajadora se expone con el trabajo a distancia, y además establece que cuando la obtención de dicha información exigiera la visita por parte del técnico de prevención o la persona que tuviera las competencias, al lugar en el que se desarrolla el trabajo a distancia, deberá de emitirse informe escrito que justifique dicho extremo que se entregará a la persona trabajadora y a las delegadas y delegados de prevención.



El problema que hemos señalado que se produce en la prevención de riesgos laborales, es la imposibilidad de controlar por parte del empresario los riesgos a los que se expone el trabajador, que entran en relación con, la obligación que el trabajador tiene de permitir la entrada del responsable de la prevención en su domicilio o en el lugar elegido por él, para ver los riesgos laborales a los que se expone, lo que entra en conflicto con el derecho del trabajador de dejar pasar a una persona a su domicilio, pues, nuestro artículo 18 de la Constitución Española reconoce la inviolabilidad del domicilio, teniendo en cuenta que para poder acceder al mismo, debe de ser con el consentimiento del titular o con autorización judicial, salvo en caso de flagrante delito. La Audiencia Nacional ya se ha pronunciado al respecto, declarando nula la cláusula incluida en un acuerdo entre empresario y los teletrabajadores, donde se establecía que el trabajador autorizaba a entrar periódicamente a su domicilio al Servicio de Prevención de Riesgos de la Empresa para que pueda evaluar las condiciones de seguridad y salud del Home Officer. El citado órgano judicial declara que, para que la necesidad de evaluar los riesgos exija acceder al domicilio del teletrabajador, tiene que existir una razón concreta que lo justifique, razón que tiene que ser informada por escrito previamente tanto al trabajador como a los delegados de prevención. Inclusive así, cabe que el trabajador se niegue a esa entrada domiciliaria.

**Para que la necesidad de evaluar los riesgos exija acceder al domicilio del teletrabajador, tiene que existir una razón concreta que lo justifique, razón que tiene que ser informada por escrito previamente al trabajador.**

En consecuencia, no existe cuestión alguna siempre que el trabajador deje o permita acceder a la persona autorizada en prevención a su domicilio, pero existe el derecho de oponerse a ello, lo cual se presenta la consecuencia de la imposibilidad de que el empresario pueda controlar entonces los riesgos a los que está expuesto el trabajador. Si bien es cierto que, no se puede obviar el coste tan alto que supone para el empresario, si el trabajador ha elegido desarrollar su actividad a 500 km de distancia del centro de trabajo, mandar a una persona a llevar a cabo un control de los riesgos.

En definitiva, aunque exista un compromiso, y al trabajador se le forme en torno a la ergonomía en el desarrollo de la actividad laboral, existe una clara imposibilidad de que el empresario pueda tener actualizado los riesgos ergonómicos, psicosociales y organizativos, a los que hay que añadir los de accesibilidad del entorno laboral efectivo según el artículo 19 de la LPRL, a los que el trabajador se expone. Además de la dificultad que existe en determinar qué accidentes son considerados de carácter laboral.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> STSJ de Aragón 875/2021, de 18 de enero

## Usemos correctamente el WhatsApp en nuestro trabajo



La impuntualidad queda reflejada El las oficinas, también en las notariales, hay que establecer las funciones y límites del uso del WhatsApp como herramienta de trabajo, para lo que es fundamental establecerlo en los convenios colectivos o en los contratos de trabajo.

La utilización del WhatsApp puede afectar a la protección de derechos fundamentales como la libertad de expresión, el secreto de las comunicaciones, el derecho a la intimidad, al honor, a la protección de datos, así como al derecho a la desconexión digital y a la prevención de riesgos psicosociales que debe asistir a todo trabajador.

Naturalmente, no es lo mismo usar nuestro propio móvil que el de la empresa o el que nos facilite el notario.

Lo que no es admisible es que el trabajador esté distraído enviando o recibiendo mensajes de WhastsApp durante toda su jornada laboral, perdiendo la concentración que debe a su labor profesional.

No hay peor imagen que la de un trabajador distraído tecleando el teléfono móvil con asuntos propios sin atender a los clientes o a otros menesteres.

Por ello, usemos correctamente todas las herramientas tecnológicas en el marco adecuado, con el fin de desempeñar nuestro trabajo de la mejor manera posible.

**Equipo QUÓRUM**



# ¿Se puede minimizar o prevenir el estrés laboral?

por Paloma López Gil / *Psicóloga sanitaria y forense - Madrid*



**P**ara poder conocer, que es o en qué consiste exactamente el estrés laboral, necesitamos tener claro el concepto de estrés. El estrés, es un sentimiento de tensión física o emocional que puede provenir de cualquier situación o pensamiento que nos haga sentir frustrados, furiosos o nerviosos, es la reacción de nuestro cuerpo a un desafío o demanda, para la cual nosotros percibimos que no tenemos herramientas de afrontamiento. Generalmente, se ha atribuido a elementos psicosociales, es decir a las situaciones o al entorno que nos rodea. Por este motivo aparece el llamado estrés psicosocial, que ocurre cuando una serie de peticiones no cotidianas o excesivas amenazan el confort o integridad de una persona. Cuando nos sentimos así, intentamos controlar la situación, pero en algunas ocasiones, nos encontramos desbordados, sintiendo que perdemos o que no contamos con los recursos de afrontamiento necesarios, llegados a ese punto, es cuando el estrés aparece en nuestra vida e influiría en ella de manera negativa.

Ahondando un poco más en el concepto de estrés ambiental, una persona responde o reacciona ante una situación concreta, en la que se presenta un conjunto de variables ambientales cuya intensidad hacen que sean percibidas

como dañinas para el sujeto, por ejemplo, el estrés laboral, este tipo de estrés es la sensación de presión, angustia y tensión ante una situación del entorno laboral, de manera concreta, el trabajador siente preocupación ante las consecuencias de no poder cumplir un objetivo o demanda, y puede darse en diversos ámbitos o entornos laborales, bien trabajando en equipo o de manera individual, a turnos o en horario regulado o cuando se trabaja bajo presión o el ambiente laboral es tenso, es decir las causas que desencadenan estrés laboral pueden ser muchas y muy diferentes, entre las más frecuentes encontramos:

- Excesiva carga de trabajo con presión para los empleados que deben realizarlo.
- Falta de estímulos en un trabajo muy monótono y repetitivo.
- Empleo inestable que lleva al trabajador a tener miedo constante por perder el empleo.
- Un elevado nivel de responsabilidad, donde un error pequeño conlleva graves consecuencias.
- Tareas peligrosas o en condiciones insalubres.

- Falta de apoyo por parte de los compañeros, subordinados o superiores.
- Acoso laboral o mobbing por parte de compañeros o superiores.
- Falta de reconocimiento o valoración por los éxitos, carencia de estímulos positivos y recompensas al esfuerzo.

**El estrés, es un sentimiento de tensión física o emocional que puede provenir de cualquier situación o pensamiento que nos haga sentir frustrados o nerviosos, es la reacción de nuestro cuerpo a un desafío.**



En este sentido debemos mencionar el proceso que sigue la aparición del estrés, es decir, cómo se genera el agotamiento psicológico ante un agente estresante. El estrés, no siempre es negativo y a veces sirve como estímulo frente a situaciones importantes para la persona afectada. También puede servir como mecanismo de respuesta, según la Sociedad Española para el Estudio del Estrés y la Ansiedad (SEAS), el estrés se manifiesta en una primera fase de activación o preparación de la persona frente a este estímulo; después hay un periodo de mantenimiento del estado de alta actividad y, por último, cuando se ha superado la situación, se pasa a una fase de agotamiento en la que la alta actividad cae bruscamente. Es decir, en un primer momento, nos alarmamos ante una posible situación de estrés y el organismo empieza a desarrollar una serie de cambios fisiológicos y psicológicos, como dolores de cabeza o ansiedad que lo condicionan para responder a la dicha situación, ante ese agente estresor, rápidamente, el cuerpo y la mente intentan adaptarse, utilizando los recursos fisiológicos, cognitivos y emocionales para mitigar la situación de estrés y los efectos que ello supone, con reacciones como agilizar el pensamiento, emplear una conducta más enérgica, o aumentar la eficacia para superar determinadas situaciones con éxito. A lo largo del día podemos vivir estrés sin consecuencias negativas, y además puede favorecer al aumento de la autoestima al lograr incrementar el rendimiento y superar los retos y metas fijadas.

Tras esto, puede ser que finalmente nos adaptemos o que no nos adaptemos y, por lo tanto, presentemos un agotamiento psicológico que empieza a ser perjudicial cuando no se recuperan la energía o los recursos gastados. Si sucede esto se produce un desgaste importante del organismo y es en ese momento, cuando comienzan a aparecer trastornos fisiológicos, psicológicos o psicosociales que influyen de manera directa a la adaptación de la persona al entorno y a su estabilidad psicológica.

¿Es posible prevenir situaciones de estrés?

La vida laboral en general tiene una serie de estresores psicosociales que, a veces, pueden ocasionar conflictos emo-

cionales por la existencia de, por ejemplo, demandas no razonables o la incapacidad de seguir el ritmo de trabajo. Frente a las exigencias laborales, se ponen en marcha los mecanismos de activación, se toman más rápido las decisiones, se acortan procesos de acción, se ordenan mejor los pensamientos. De esta forma se incrementa el rendimiento y de ese modo aumentar la productividad del trabajador.

Como hemos indicado anteriormente, el estrés laboral puede aparecer por diferentes causas, por lo que, también las medidas preventivas para eliminar o reducir el estrés laboral pueden ser múltiples; y, por tanto, se deberá intervenir con el trabajador y con la organización.

**Respecto al trabajador, existen distintos ejercicios o técnicas que le pueden dotar de distintos recursos de afrontamiento del estrés laboral como por ejemplo llevar a cabo un ajuste de las expectativas o tareas que pretende realizar en una jornada laboral.**

Respecto al trabajador, existen distintos ejercicios o técnicas que le pueden dotar de distintos recursos de afrontamiento del estrés laboral cuando las medidas organizativas no dan resultados, como por ejemplo llevar a cabo un ajuste de las expectativas y la realidad de las funciones o tareas que pretende realizar en una jornada laboral, es decir, el trabajador, ha de ajustar las tareas diarias al tiempo real que tiene para ejecutarlas, no es lo mismo un día en el que no tienes reuniones y puedes ser productivo toda la jornada, que un día en el que entre reuniones y llamadas, el tiempo de productividad es menor. Hay que evitar también, comunicaciones de tipo pasivo-agresivo, desarrollando tolerancia y respetando a los demás, entendiendo que no todos trabajamos al mismo ritmo o que la situación personal de cada uno no es igual en todo momento. Es evidente que los objetivos de la empresa son importantes y hay que cumplirlos, pero tenemos que tener claro qué pieza somos nosotros dentro de esa empresa y ser conscientes y realistas

sobre lo que supone de verdad trabajar en situaciones de estrés. A menudo la gente se topa con situaciones que requieren una mayor inversión de energía para poder resolverlas con éxito, pero no hay que sobrepasar el límite gastando fuerzas de forma innecesaria, porque eso nos va a perjudicar mucho más, a nivel personal y a nivel laboral; Muchas veces lo que hay que hacer es pararse y analizar el problema desde otra perspectiva y tomar otros caminos, si es necesario, o incluso pararte y tomar un tiempo antes de continuar con esa tarea, lo cual, además, nos va a ayudar a tener una mayor confianza en nosotros mismos y en nuestras propias capacidades para poder solventar los contratiempos con el menor estrés posibles.

No podemos olvidar, que las demandas generadas por la situación que se está viviendo son subjetivas, es decir, somos nosotros lo que entendemos esa situación de esa manera, dependen de cómo el sujeto interprete y valore las posibilidades y las soluciones y lo que afecta a sus intereses propios. Según el grado de valoración, la situación será más o menos estresante dependiendo de la persona que la sufra.

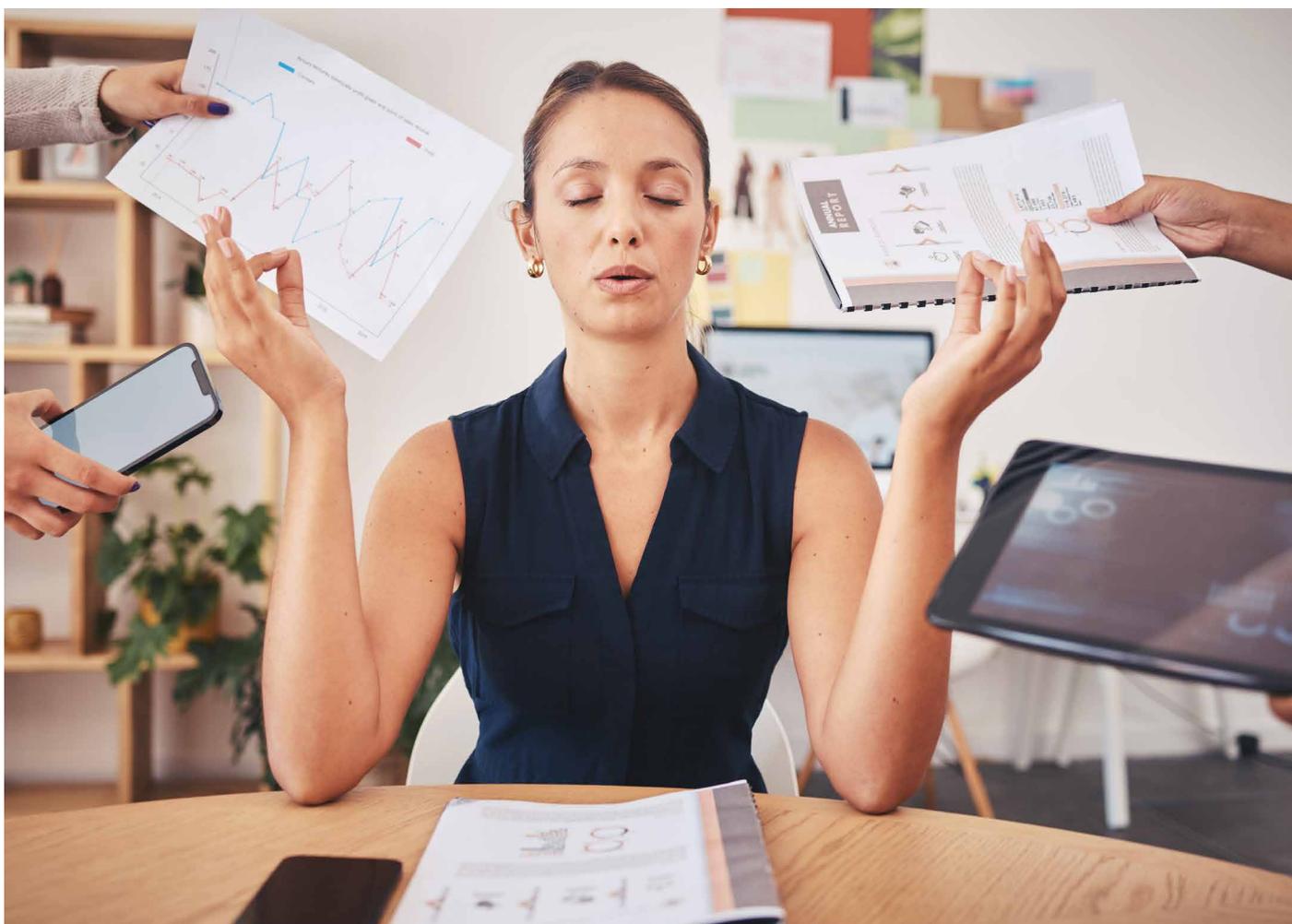
Cuando la persona identifique que está padeciendo ansiedad o estrés en el trabajo, o en el entorno laboral, se pueden llevar a cabo distintas tareas en el momento:

- Hacer una pausa o tomar un descanso, bien solo o acompañado, a veces unos pocos minutos nos ayudan a des-

conectar, a dejar de pensar y a ver las cosas desde otro punto de vista.

- Tener clara y presente una descripción o lista de las tareas a realizar ese día y de las funciones que sí implica su puesto de trabajo, esto nos puede ayudar a evitar asumir ciertas tareas o labores que no sean de nuestra competencia.
- Establecer metas razonables a corto plazo y a medio plazo, tenerlas escritas y presentes y a medida que las vayamos realizando las vamos tachando de la lista. Esto nos ayudará a no asumir o creer que podemos asumir más trabajo del que en realidad podemos abarcar y nos ayudará a ver al final del día lo que nos ha cundido.
- Respetar la jornada y los horarios, hay días que es posible que nos tengamos que alargar por algo puntual, pero ser ordenados con nuestro tiempo, nos ayudará a desconectar.
- Si la situación es desbordante y las herramientas de control no están al alcance del trabajador, debemos pedir ayuda a la empresa o a un profesional externo para aprender a manejar todo lo mencionado anteriormente.

Por todo lo anterior podemos concluir que sí se combatir o minimizar los efectos del estrés laboral.



## BRASIL

# La regulación de la custodia de mascotas en los supuestos de disolución de unión estable y divorcio

Es un tema candente en Brasil. El vínculo afectivo entre los humanos y sus mascotas merece, en efecto, una mirada atenta y más dirigida, protegiendo a ambos y privilegiando el sentimiento afectivo que existe entre ellos. Por este fenómeno surgió la denominación de familia multiespecie.

A pesar de la falta de legislación (muchos proyectos de ley que terminaron siendo archivados), la ley no fue ajena a esta relación que existe, ha existido siempre y que en los últimos años ha ganado más protagonismo sobre todo porque hoy, en los hogares brasileños, hay más animales que niños.

En esa línea, el Instituto Brasileño de Derecho de Familia – IBDFAM, a través del Oficio nº 11, dispuso que



“en la acción encaminada a disolver el matrimonio o unión estable, el juez podrá disciplinar la custodia compartida de la mascota de la pareja”. Ahora, el pasado 11/10, la Comisión de Constitución y Justicia (CCJ) de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley 62/2019, que prevé la custodia de animales de compañía. de disolución litigiosa de la unión estable hetero u homoafectiva y del vínculo conyugal entre sus poseedores, y demás medidas.

En síntesis, el proyecto de ley establece que en los casos en que no exista acuerdo entre las partes, corresponderá al Juez asignar la custodia del animal a quien demuestre mayor vínculo afectivo y mayor capacidad y condiciones para ejercer la tenencia y responsabilidad.

## FRANCIA

# Los notarios de Francia quieren convertirse en artesanos de la paz social

Durante su 118º congreso nacional, los 3.800 notarios reunidos en Marsella destacaron su actividad consultiva. En una sociedad que está fracturada, los notarios pretenden ser actores de confianza de la ley y “pacificadores”. ¡Más que acciones, consejos!

“En estos tiempos de inestabilidad y ansiedad por el futuro “los notarios de Francia no quieren ceder al pesimismo o al derrotismo, sino “dar respuestas a los desafíos” del momento. “Queremos recordaros que el no-

tario está para prevenir conflictos”, argumenta David Ambrosiano. El “hombre de confianza de los franceses”, “el notario de la familia”.

El asesoramiento es clave como expresó Thierry Delesalle: “Frente a estos peligros, menos escrituras de compraventa, debilitamiento de la escritura auténtica y amenaza a nuestro arancel, hay un camino claro que permitirá que el notariado se desarrolle: es practicar un asesoramiento a medida, incluso de alta costura”.



## ITALIA

# Atribución a los notarios de la competencia de autorización relativa a negocios de jurisdicción voluntaria

En Italia, el sector de la jurisdicción voluntaria ha sido profundamente innovado al establecer que "las autorizaciones para la estipulación de escrituras públicas y acuerdos privados autenticados que involucren a un menor, un interdicto, una persona incapacitada o un beneficiario de la medida de administración de alimentos, o relacionados con bienes hereditarios, podrán ser liberados, previa solicitud por escrito de las partes, personalmente o por medio de procurador, por el notario.

La autorización se expide a petición escrita (no más recurso) de las partes, personalmente o por medio de "procurador", y es comunicada por el Notario al Registro del Juez Tutelar que sería competente para la correspondiente provisión judicial y al Público Fiscal del mismo Juzgado.

La autorización entra en vigor a los 20 días de dicha comunicación "sin que se presente denuncia".



## PERÚ

# Ya es posible el matrimonio civil ante Notario



Perú ha dado un paso de gigante para posibilitar que los notarios de ese país puedan celebrar matrimonios civiles; todo ello gracias a la ley 31643 que ha modificado el Código Civil.

Para garantizar la identidad de los contrayentes el notario utilizará el servicio de comparación biométrica de las huellas dactilares del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y si fueran extranjeros, utilizará el acceso al servicio en línea para instituciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones para realizar la consulta del carnet de extranjería y del movimiento migratorio.

## NOMBRAMIENTOS INTERNACIONALES

### Lionel Galliez, nuevo presidente de la Unión Internacional del Notariado

El notario francés Lionel Galliez ha sido elegido presidente de la Unión Internacional del Notariado (UINL) por la Asamblea General de los Notariados miembros, en Cancún (México) para la legislatura 2023-2025.

Sucede a la Not. Dra. Cristina N. ARMELLA, Profesora y notaria argentina, primera mujer en ser elegida como Presidenta de la UINL (2020-2022).

El nuevo presidente estará acompañado por los vicepresidentes continentales para llevar a cabo su programa: el notario argelino Abdelhamid Achite-Henni para África, el notario puertorriqueño Dennis Martí-



nez Colón para América del Norte, Central y el Caribe, el notario peruano Mario César Romero Valdivieso para América del Sur, el notario chino Jiaming Deng para Asia y el notario alemán Jens Bormann para Europa.

La notaria suiza Birgit Biedermann ha sido designada como tesorera y el notario francés Thierry Vachon como secretario.

UIPAN desea al nuevo presidente y a su extraordinario equipo el mayor de los éxitos y confía en seguir colaborando intensamente con la UINL.



### Peter Stelmaszczyk ha sido designado presidente de la CNUE para este año 2023

Peter Stelmaszczyk ha sido designado presidente de la CNUE, que representa a los 22 notariados de la Unión Europea (UE) y a los 45.000 notarios de Europa.

El nuevo presidente Sr. Stelmaszczyk, señaló entre sus prioridades: establecer una estrecha cooperación con las instituciones europeas, profundizar en el blanqueo de capitales, la transformación digital de los sistemas judiciales, la protección de los adultos vulnerables y el apoyo al notariado ucraniano.

También deseamos mucho éxito al nuevo presidente de los notarios de Europa.



## HISTORIA DE NUESTRO PASADO

# Rolandino De' Passaggeri

por Gabrielle Rossetti / *Asistente notarial*

**F**ue maestro del arte notarial en el Estudio Boloñés y uno de los más célebres juristas medievales, máxima autoridad en la ciencia y técnica del documento notarial, del que renovó los formularios con rigor científico. También estuvo involucrado en la política y en la administración pública de la ciudad de Bolonia.

Nacido en Bolonia alrededor de 1215, Passagerius era el apodo de su padre, quien tenía la gestión, el contrato para el cobro de derechos y gabelas. Este nombre también pasó a su hijo Rolandino, quien sin embargo prefirió presentarse, en la profesión notarial y en sus escritos, con otra denominación, la de Rolandino di Rodolfino di Fioretta, probablemente en referencia al nombre de su abuela paterna.

Tenía dos esposas, sin hijos. Sin embargo, tuvo una hija natural, que tomó el velo en el convento de los dominicos de Bolonia.

La vida pública de Rolandino Passaggeri se desarrolló en diferentes aspectos de su actividad e intereses: profesión de notario; enseñando; actividad política; reflexión teórica sobre la profesión notarial.

Inscrito en el gremio de escribanos en 1234, inició una intensa actividad profesional, tanto para particulares como para instituciones municipales, compromisos

destinados a disminuir sólo hacia 1251, cuando se involucró más en la docencia. Las escrituras redactadas en este período nos muestran a un notario que se ocupa de varios tipos de contratos (compraventa, testamentos, donaciones) y con una clientela calificada, que incluye cuerpos eclesiásticos y representantes de las principales familias de la ciudad. Sin embargo, cabe señalar, y es un elemento significativo que expresa elecciones éticas y profesionales precisas, la ausencia casi total de contratos usurarios.



En 1245 fue nombrado notario del arte del cambio de divisas, que desempeñó un papel político importante y tuvo la tarea de redactar los nuevos Estatutos del arte. Fue un papel de gran prestigio, y la obra de Rolandino fue de gran nivel, por el resultado de la coherencia jurídica y la eficacia normativa que lograron los nuevos estatutos, y también y sobre todo por el nivel literario y retórico del prólogo, definido como un verdadera obra maestra del ars dictandi.

En 1249, el hijo del emperador Federico II, el rey Enzo, fue encarcelado en Bolonia en el palacio que aún hoy lleva su nombre. El emperador pidió la liberación y la respuesta de la ciudad de Bolonia fue escrita por Rolandino Passaggeri en nombre de la ciudad.

Rolandino Passaggeri es considerado uno de los más célebres juristas medievales, máxima autoridad en la ciencia y técnica del documento notarial.

En 1251 redactó de su puño y letra el testamento de una figura destacada de la vida política y económica de la ciudad, envuelto en el pecado de la usura, y por tanto necesitado de concertar un complejo plan de restituciones testamentarias. Encontró en Rolandino a un profesional experto que era perfectamente capaz de responder a sus necesidades éticas y financieras.

En ese momento había una gran demanda de personal notarial para incorporarse a la compleja y articulada maquinaria municipal, lo que hacía urgente el problema de la formación de los notarios.

En 1251 todo el sector fue reorganizado por los estatutos municipales, introduciendo mayor rigor en la definición de los estudios y el examen final. El examen consistía en la *representatio*, con la que el maestro presentaba a su discípulo al colegio de notarios que de-



bían examinarlo. El nuevo notario fue inscrito en la *Libro sive matricula notariorum*.

La escena cultural y científica del sector estuvo dominada por la escuela de Rolandino Passaggeri hasta 1274, cuando el personaje se involucró más y se dedicó a la vida política de la ciudad de Bolonia. La actividad política finalizó en los años 1282-85, cuando Ronadino hizo una importante contribución a la redacción de los nuevos estatutos municipales de 1288, y de los estatutos notariales.

La fama de Rolandino Passaggeri está ciertamente ligada en primer lugar al extraordinario éxito de la *Summa totius artis notariae*. La primera versión es de 1255, dividida en diez capítulos y tres partes (contratos, testamentos, documentos judiciales), seguida de zarzuelas de contenido monográfico: el *Tractatus de notulis*, el *De officio tabellionatus in villis* y el *Flos testamentorum*. La *Summa* representa un verdadero monumento de la civilización jurídica medieval, pero antes fue, por sus cualidades de coherencia estructural, sencillez y claridad expositiva, un punto de referencia constante para la teoría y la práctica notarial, hasta el siglo XVII y más allá.

A partir de 1285, Rolandino se ocupó de estudiar temas, como las cuestiones testamentarias, a las que dedicó el *Flos testamentorum*, publicado a principios de los años noventa, y sobre todo le pareció necesaria una actualización de la *Collectio contractuum* de 1255, que adaptaría aquellas disposiciones contractuales. formas a las necesidades de los nuevos tiempos. Obra que publicó poco después de 1294 con el título simple de *Contractus*.

Murió en Bolonia en 1300. Destruída por los bombardeos en 1943 y reconstruida en 1950, la tumba de Rolandino todavía se encuentra frente a la Basílica de San Domenico.



## HISTORIA DE NUESTRO PASADO

# María Angelina Domercq Balseca: la primera mexicana en el notariado

por Ángel Gilberto Adame López / *Notario de Ciudad de México*  
por Montserrat Arenas Martínez / *Registral de la Universidad La Salle*



**O**riginaria de Puebla, México, María Angelina Domercq Balseca nació el 14 de noviembre de 1918. Cursó sus estudios superiores en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, generación 1938-1942, en una época en la que ni el cinco por ciento del alumnado eran mujeres. El 12 de mayo de 1943 se recibió como licenciada en Derecho tras la defensa de la tesis “La deducción jurídica y su trascendencia”.

Al provenir de una familia humilde y tras la separación de su padre, estudió becada. Para sostenerse económicamente, Carmen Balseca, madre de Angelina, trabajó como empleada administrativa del notario José Gabino Silva Bulnes en una oficina ubicada en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Fue ahí donde la vida de la joven Angelina quedaría marcada: desarrolló un interés profundo por la disciplina notarial y con miras a convertirse en notaria, se desempeñó como asistente del notario Silva y sus notarios adscritos, Francisco Villalón e Higinio Guerra.

En el México de 1940, por errores interpretativos y falta de técnica legislativa, las leyes privaban a las mujeres de las prerrogativas de la ciudadanía y por lo tanto, del derecho al desempeño de cargos como el de notario, sin mencionar la fuerte misoginia gremial que había impedido el ejercicio fedante por una mujer. Así,

aún con el apoyo de Silva y toda la determinación para ser notaria, cuando Angelina presentó a la autoridad su solicitud de examen de aspirante a notario (nombroamiento previo necesario para ejercer como notario), de forma arbitraria le fue negado por razón de su sexo.

La injusta decisión la obligó a acudir al juicio de amparo, sustentándose entre otros argumentos, que la Constitución vigente reconocía como ciudadanos a todos los mexicanos sin hacer distinción de sexo. El juicio llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y tras una ajustada votación de tres ministros a favor y dos en contra, se le otorgó el derecho a presentarse a examen.

El 7 de agosto de 1945, Angelina presentó su examen de aspirante a notario ante un atemorizante jurado de cinco sinodales y tras sortear exitosamente cada una de las réplicas, recibiendo una calificación aprobatoria por unanimidad, a sus 26 años se convirtió en la primera mujer aspirante a notario en México. De acuerdo a la legislación notarial vigente hasta ese momento, un aspirante a

notario podía acceder a la titularidad de una notaría si previamente un notario titular lo nombraba su adscrito. En este sentido, si el notario Silva la hubiera elegido como su adscrita, podría ser notaria. Desafortunadamente, Silva ya tenía notario adscrito y no pudo concederle dicho nombroamiento.



El 23 de febrero de 1946 se publicó una nueva Ley del Notariado, la cual, estableció como novedoso requisito para acceder a esa profesión la necesidad de un concurso de oposición en el que aquel que obtuviera la mayor calificación de entre los concursantes, cubriría la titularidad de una notaría vacante desapareciendo los adscritos. En sus disposiciones transitorias se dio trato privilegiado a aquellos que ya eran adscritos, prescribiendo que: “[aquellos que] hasta el 30 de noviembre de 1945 [hubieran] venido prestando sus servicios en las notarías [recibirían] nombramiento de [...] titulares”. Así, muchos no tuvieron que esperar más y obtuvieron el cargo. El resto de aspirantes, entre los que se encontraba Angelina, tuvieron que enfrentarse al nuevo examen.

En diciembre de 1946 se publicó la convocatoria al primer examen de oposición por la titularidad de la notaría 95. Angelina compitió, siendo sólo superada por el licenciado Javier Correa Field. Motivada por su alto desempeño en el primer intento, se inscribió a una segunda convocatoria en febrero del mismo año, ahora por la titularidad de la notaría 128. La tarde del 11 de febrero de 1947, Angelina obtuvo la calificación más alta hasta el momento. No obstante, la larga lucha no terminaría aún. Al día siguiente, el último de los sustentantes, Adolfo Contreras Nieto obtuvo la misma calificación que ella suscitando por primera y única vez en la historia un empate ante una nueva ley que no había previsto qué hacer en dicho caso.

El 14 de febrero reunidos los miembros de los jurados participantes, se reconoció que el problema fue la falta de un sínodo único para evaluar a todos los sustentantes, lo que dejó sin elementos suficientes para decidir el desempate. Entonces, sin

apego a la ley y sin la autorización del gobierno, se decidió celebrar un nuevo examen entre los dos sustentantes afectados.

La decisión fue notificada a ambos aspirantes. Contreras Nieto aceptó, pero Angelina, tajante, la rechazó y apeló por la intervención del presidente de la República, Miguel Alemán Valdés, por escrito de fecha 7 de abril, exponiendo que a su criterio “no [existía] empate por no ser igual la capacidad de los empatados”, así como la falta de identidad del sínodo y la imposición de un examen de desempate al margen de la ley. Sin embargo, la petición nunca obtuvo respuesta y ante el vencimiento del plazo otorgado a Angelina, se convocó por segunda ocasión a los jurados, quienes el 5 de junio concluyeron por unanimidad —y tras atribuirse nuevamente al margen de la ley, funciones que no les correspondían— que Adolfo Contreras mereció el triunfo del examen por la notaría 128 de la Ciudad de México. Por si fuera poco, y en una clara necesidad de conculcar el derecho de

Angelina a defenderse, se solicitó la inmediata expedición de la patente del ganador.

Con la firmeza que la caracterizaba, la misma que la había llevado tan lejos, Angelina dejó al notariado a la espera de una demanda o una nueva solicitud de examen. Abandonó el mundo jurídico, reclusándose en casa con su madre y una tía y refugiándose en la lectura, la música culta e impartiendo clases de francés. No se casó ni tuvo hijos, pero sus sobrinos la recuerdan como una mujer dulce, paciente, con una cálida sonrisa en el rostro, sin amargura o frustración alguna tras los funestos acontecimientos de 1947.

María Angelina Domercq Balseca falleció la mañana del 4 de noviembre de 2002 a los 83 años. Aunque sus restos yacen bajo una lápida sin nombre, este relato rescata del olvido la identidad, historia y lucha de una mujer que enfrentó a la inequidad del notariado de aquellos años y quien por mucho debió ser la primera notaria mexicana.



haz TESTAMENTO  
**SOLIDARIO**

**Cualquier donación que hagas  
 en el testamento, por pequeña  
 que sea, puede contribuir  
 a favor de la vida y del planeta.**



WWW.HAZTESTAMENTOSOLIDARIO.ORG  
 900 90 74 25

# AFÍLIATE a la Unión Internacional Profesional de Auxiliares del Notariado (UIPAN)



## Afiliación de Asociaciones

Las Asociaciones de empleados de Notarías de cualquier lugar del mundo podrán adscribirse a UIPAN (Asociación Internacional Profesional de Auxiliares del Notariado), debiendo solicitarlo por escrito y adjuntando la siguiente información:

- ✓ Información de la Asociación, nacionalidad, número de asociados, ubicación.
- ✓ Fotocopia de todos los documentos legales que justifiquen su existencia.
- ✓ Datos personales de sus representantes legales.
- ✓ Domicilio, teléfono y e-mail para ponernos en contacto.

La cuota de las Asociaciones que se integren será la misma que la de los socios numerarios, es decir, 30 €, sin perjuicio de otras fuentes de apoyo que puedan realizar.

## Afiliación de Particulares

UIPAN entiende que en la mayoría de los países donde está establecido el sistema del notariado latino no existen Asociaciones de empleados de Notarías. Por esta razón, UIPAN, abre de par en par su organización a todos los compañeros del mundo a título individual y a los amigos de la fe pública y profesionales del Derecho.

Existen dos modalidades:

### Socios numerarios:

Tendrán esta consideración los afiliados que abonen una cuota de solo 30 € al año, los cuales tendrán derecho de voto en las Asambleas y podrán ser elegidos en los cargos directivos.

### Socios simpatizantes:

Tendrán la consideración de afiliados simpatizantes todos los demás, que no tendrán que abonar ninguna cuota, beneficiándose de los mismos derechos que los numerarios excepto que no podrán votar en las Asambleas ni ostentar cargos directivos..

La afiliación individual a UIPAN es totalmente gratuita.

## ¿Cuáles son las ventajas de ser afiliado de UIPAN?

Cada afiliado obtendrá, entre otros, los siguientes beneficios:

- ✓ Boletín digital semestral que publicará UIPAN.
- ✓ Las reseñas informativas y periódicas sobre las actividades de la Asociación.
- ✓ Boletín bimensual de noticias jurídico-notariales.
- ✓ La Información sobre temas notariales de dimensión internacional.
- ✓ Artículos y ponencias de interés profesional.
- ✓ El derecho a participar en los Seminarios, Congresos, jornadas y coloquios organizados por UIPAN o por sus Asociaciones integrantes a precios especiales
- ✓ Asesoramiento jurídico-notarial e intercambio de información internacional.

No pierdas la ocasión de pertenecer a una Organización internacional con clara vocación de servicio de la que forman parte cientos de profesionales de más de 30 países de 4 continentes. Encuentra la ficha de afiliación en la web: [www.uipan.org](http://www.uipan.org)



# Pioneras en la lucha por los derechos de las mujeres

por  
Rosa María Sánchez Mayán  
Carmen Morales Parra  
Ana Isabel Busto Caballero

**E**l 8 de marzo se celebra mundialmente el Día Internacional de la Mujer, en él recordamos y apoyamos a todas las mujeres que lucharon y luchan tenazmente por conseguir unos derechos básicos, negados hasta hace poco a la mitad del género humano y, actualmente, todavía negados a muchos millones de mujeres por todo el mundo. Mediante este artículo queremos rendir un pequeño homenaje a dos mujeres que, con valentía y decisión, plantaron cara a sistemas sociales aparentemente modernos y libertadores, pero que pretendían seguir dejando sin opinión, sin voz y sin voto al género femenino, relegando su papel al de siempre: esposas y madres, por supuesto, bajo la tutela de padres o esposos.

Fue a finales del siglo XVIII, cuando la francesa Olympe de Gouges y la inglesa Mary Wollstonecraft alzaron sus voces públicamente contra la histórica privación de derechos de las mujeres. A continuación, haremos un breve resumen de la vida y obra de estas dos pioneras de la lucha por los derechos humanos.

Marie Gouze, más tarde conocida como **Olympe de Gouges**, nació el 7 de mayo de 1748 en Montauban, pequeña aldea del sur de Francia. Fue hija ilegítima de Jean-Jacques Lefranc, Marqués de Pempignan, y Anne-Olympe Mouisset, casada con Pierre Gouze (carnicero). Su madre no dejó que su padre biológico



Olympe de Gouges

la apartara de ella y le diera una educación aristocrática, su futuro sería el mismo que el de la mayoría de las mujeres de su época: servir, cuidar de su hogar y de sus hijos o dedicarse al negocio familiar.

Cuando tenía diecisiete años, la casaron sin su consentimiento; poco después, quedó embarazada del que sería su único hijo y, apenas el pequeño había cumplido un año, enviudó. Este acontecimiento le llevó a tomar las riendas de su vida, quería gozar de libertad en un mundo cuyas reglas dictaban los hombres, para lograrlo decidió no volver a casarse y se negó a llevar el apellido de su marido; así, tomando prestado el nombre de su madre y cambiando un poco su apellido anterior, se convirtió en Olympe de Gouges, una de las grandes luchadoras a favor de los derechos de las mujeres y de otros colectivos marginados como los esclavos negros.

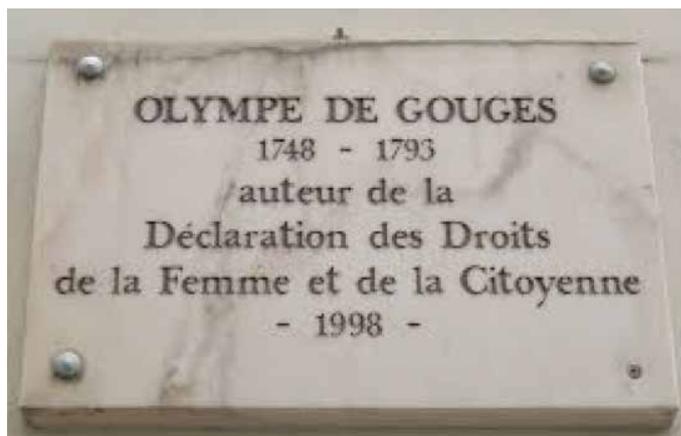
A los 22 años se trasladó a vivir a París, allí disfrutó del ambiente intelectual de la ciudad influenciado por el pensamiento ilustrado liberal, poco a poco fue aprendiendo a desenvolverse en los círculos de la corte. Aunque no tenía formación académica supo

aprovechar al máximo todos los recursos a su alcance, empapándose de las palabras de los grandes literatos, filósofos y eruditos del Siglo de las Luces y absorbiendo parte del conocimiento que fluía por los salones parisinos a los que ella solía acudir con frecuencia. Desde entonces su pasión fue la escritura, acabó firmando más de treinta obras de teatro y novelas, además de un sinfín de panfletos políticos.

En 1785 intenta llevar al escenario de la Comédie-Française una de sus primeras obras dramáticas “Zamor y Mirza o El feliz naufragó” en la que denuncia la esclavitud; su propuesta es rechazada por el censor real de textos teatrales, su osadía le valió la animadversión de los comerciantes negreros de Versalles y casi la cárcel. ¡Cómo se atrevía: una mujer firmando una obra dramática y haciendo política! Olympe plantó cara a todo ello con gran determinación y sin morderse la lengua. Siempre recordaba que el arte no entiende de género. La palabra fue su bandera y la opinión pública, su auditorio.

La gran crisis económica, política y social que se vivía en Francia en aquella época llevó a que el 14 de julio de 1789 comenzara la conocida Revolución francesa. En esos tiempos revolucionarios que le tocó vivir, Olympe empezó a escribir en los periódicos numerosos panfletos políticos en los que seguía luchando por los más desfavorecidos entre los que se encontraban las mujeres.

El mayor aporte de la citada Revolución es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), documento que reconocía y garantizaba las libertades personales, la igualdad ante la ley y la propiedad, pero que olvidó a la mitad de la población francesa: las mujeres. En respuesta a la Declaración de los Derechos del Hombre, Olympe de Gouges escribe la Declaración de los Derechos de la Mujer y de



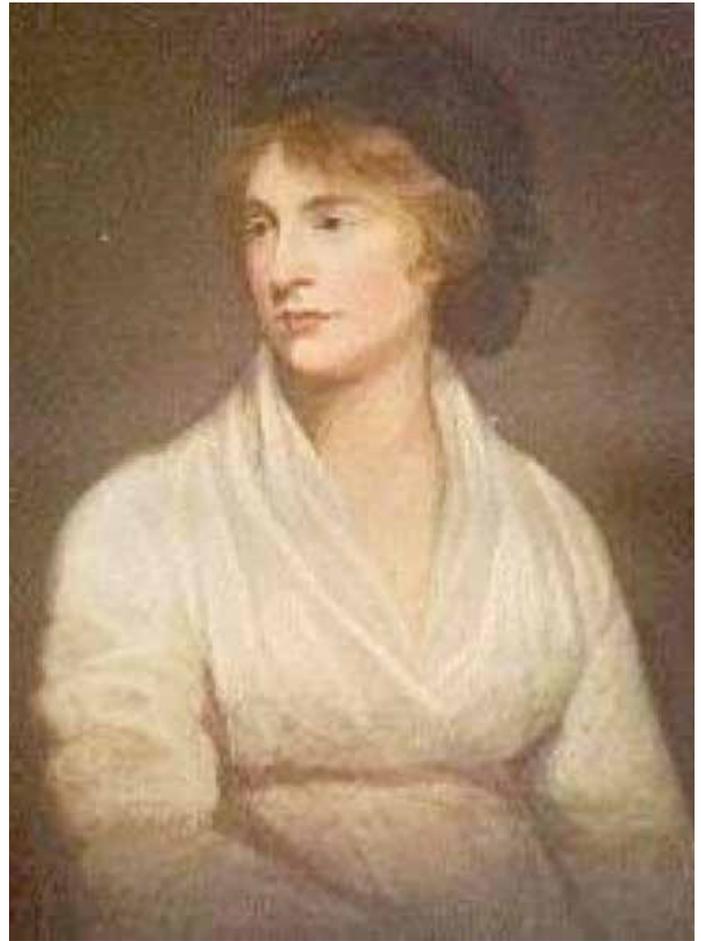
la Ciudadana (1791), uno de los mayores aportes a la lucha feminista de la cultura occidental: sus diecisiete artículos proclaman que la mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. También reivindicó el derecho al divorcio, al voto y a la magistratura y reclamó que se reconociesen los derechos de los hijos naturales.

En su lucha activa empleaba su mejor arma: la pluma; así lo expresó: “A las mujeres se nos ha excluido de todo poder, de toda educación. Por suerte, aún no se ha propuesto que se nos impida escribir”. Por eso, escribía sin rubor atacando a los franceses que proclamaban “libertad, igualdad y fraternidad” para todos y a la vez eran capaces de negarse a compartir esos mismos derechos con sus madres, hermanas, hijas, esposas y amantes. Instaba a las mujeres francesas a la rebelión, diciendo: “la mujer que tiene el derecho de subir al cadalso, también debe tener el derecho a subir a la tribuna”.

Olympe acabó siendo una figura incómoda para todos los bandos, fue encarcelada y juzgada ante el Tribunal Revolucionario por contrarrevolucionaria, cuando ella misma luchó por defender las ideas liberales. Poco antes de ser arrestada escribió el “Testamento político de Olympe de Gouges”, entre otras cosas decía: “Lego mi corazón a la Patria, mi honra a los hombres (tienen necesidad de ella), mi alma a las mujeres”. Fue decapitada el 3 de noviembre de 1793 a los cuarenta y cinco años de edad.

Poco después de su muerte la obra de Olympe cayó en el olvido y en el desprecio, durante el siglo XIX incluso se puso en duda la autoría de sus obras. Fue después de la Segunda Guerra Mundial cuando Olympe de Gouges empezó a tomar relevancia como una de las grandes figuras humanistas. Olivier Blanc publicó su biografía y se le rindió homenaje en los actos del bicentenario de la Revolución Francesa en 1989. Desde entonces se han representado varias de sus obras de teatro, sus escritos están siendo reeditados y varios municipios franceses han dado su nombre a colegios, institutos, plazas y calles. Un reconocimiento imprescindible a una gran luchadora por los derechos de la mujer y la igualdad de todos los seres humanos.

**Mary Wollstonecraft** nació el 27 de abril de 1759 en Spitalfields, un barrio bullicioso de Londres; fue la segunda de los siete hijos de una familia dedicada al comercio en una época en que la mayoría de los



Mary Wollstonecraft

privilegios eran para el primogénito varón, a quien se le proporcionaba una buena educación. Hija de un padre bebedor y de una madre maltratada creció sin el amor ni apoyo necesarios para una niña de su edad. Desde temprana edad fue muy crítica con las costumbres de la época, a los once años empezó a asistir a una escuela femenina en la que solo le enseñaban las obligaciones domésticas que tanto detestaba, mientras que sus hermanos varones aprendían literatura, latín y matemáticas.

A los 19 años conoce a una joven de su edad que aceptaba mil y un empleos para sostener a su familia, así descubrió algo que representaría un gran cambio en su existencia: una chica podía hacer algo más que casarse y someterse a un marido, podía trabajar duro y ganar dinero. Aceptó un trabajo como señorita de compañía lejos del domicilio familiar, empezaba a cumplirse su deseo de iniciar una vida independiente.

En 1781 vuelve a casa para cuidar a su madre enferma que pronto fallece, tres años después consigue montar una escuela en Newington Green, una aldea

al norte de Londres, pero los problemas económicos la obligan a cerrarla.

A los 28 años se va a Londres dispuesta a ganarse la vida como escritora; publica varios libros y colabora con la revista *Analytical Review* firmando sus artículos solo con sus iniciales, lo que garantizaba su libertad de expresión.

En 1789, la Revolución Francesa era el centro de la atención internacional, pocos meses después de su comienzo, Mary escribe de forma anónima "Vindicación de los derechos del hombre" a favor de la Ilustración y de la Revolución; el éxito obtenido la animó a firmar con su nombre la segunda edición. Desde el momento en que se supo que Mary era la autora, empezaron a lloverle las críticas como mujer.

Al observar que aquellos que hablaban de igualdad (revolucionarios e ilustrados), en sus hogares, no ponían en práctica lo que predicaban en la calle, se desilusiona y escribe en seis semanas el libro "Vindicación de los derechos de la mujer", publicado en 1792, cuyo tema principal es la educación femenina; en esta obra, la autora intenta demostrar, en contra de la opinión de Rousseau y de la mayoría de los ilustrados, que la mujer está dotada de una capacidad racional innata igual a la del hombre.

No es de extrañar que Mary pusiera el grito en el cielo al leer las ideas de Rousseau en su libro "Emilio", cuyo capítulo quinto trata sobre la educación femenina, entre otras cosas, nos dice: "De suerte que toda la educación de las mujeres debe ser relativa a los hombres. Agradarles, serles útiles, hacerse amar y honrar de ellos, educarlos cuando niños, cuidarlos cuando grandes, aconsejarlos, consolarlos, hacerles grata y suave la vida; estas son las obligaciones de las mujeres en todos tiempos, y esto lo que desde su niñez se les debe enseñar". Posteriormente añade: "Toda la vida han de ser esclavas de la más continua y más severa sujeción, que es la del bien parecer. Es preciso ejercitarlas cuanto antes a la sujeción para que nunca les sea violenta; a resistir todos sus antojos, para someterlos a las voluntades ajenas. [...] es

propio que sufra este sexo parte de la pena de los males que nos ha causado".

Frente a esta pedagogía basada en una misógina crueldad, Mary Wollstonecraft apuesta por una educación que no predestine a las mujeres desde su infancia ni las condene a la dependencia del hombre, sino que potencie sus capacidades para ser autónomas y libres. Las reflexiones de Mary sobre el género femenino se convirtieron en un éxito de ventas que afianzó su posición social como intelectual y crearon la base del pensamiento feminista contemporáneo.

Mary viaja a París y empieza a asistir a sus salones, allí conoce a un militar americano del que se enamora y queda embarazada; ese mismo año, 1793, Olimpe de Gouges es guillotinado. Poco después de dar a luz a su primera hija, Fanny, su amante la abandona, Mary intenta suicidarse. Al cabo de un tiempo, una vez superada la depresión, entabla otra relación con un filósofo radical con el que se casa. En agosto de 1797 nace su segunda hija, la futura escritora Mary Shelley conocida por su novela *Frankenstein*. A los diez días Mary Wollstonecraft muere a causa de una infección contraída en el parto.

Habría que esperar hasta mediados del siglo XX para que su filosofía política fuera recuperada plenamente. Mary Wollstonecraft fue una mujer adelantada a su tiempo, una pionera del feminismo, pidió igualdad para las mujeres en educación, leyes matrimoniales, acceso al empleo asalariado y derechos políticos.

Hoy en día, todavía quedan bastantes países en el mundo en los que las mujeres siguen careciendo de derechos humanos básicos que hay que seguir reivindicando, pero en muchos otros se ha logrado la igualdad legislativa de hombres y mujeres por la que lucharon Olympe de Gouges y Mary Wollstonecraft, sin embargo, tal avance jurídico no se ha trasladado en su totalidad a la vida social y doméstica; esa es, pues, nuestra tarea: que hombres y mujeres llevemos a la práctica, dentro de nuestras casas y en nuestro entorno, lo que éstas y otras mujeres valientes defendieron con ahínco en la calle.



# La imponente CHICHEN ITZÁ (México)



**C**hichén Itzá es el sitio arqueológico más grande e importante de la civilización maya precolombina y está ubicado al norte de la península de Yucatán en México.

Las ruinas mayas se extienden sobre un área de tres kilómetros cuadrados y pertenecieron a una gran ciudad que fue uno de los centros más importantes de esta civilización entre los siglos VI y XI.

La pirámide maya más famosa es la pirámide de Kukulcán, también conocida como El Castillo, pero en

Chichén Itzá también están el observatorio astronómico, el Caracol, el templo maya de los guerreros y muchos otros.

En 1988 Chichén Itzá, México, fue catalogado como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y, en 2007, la pirámide de Kukulcán fue nombrada como una de las siete maravillas del mundo moderno. Fue una ciudad sagrada y un centro de peregrinación maya fundado por los itzáes, los llamados hechiceros del agua, en el siglo V d.C.

Los mayas desarrollaron una de las culturas más fascinantes y enigmáticas de la humanidad en el corazón de las densas selvas de Chiapas, Guatemala, Yucatán, Honduras y Belice. Aunque el hábitat en el que se asentaron no era muy propicio para el desarrollo urbano, alcanzaron un gran esplendor.

Entre los siglos III y X de nuestra era, los mayas clásicos, en el sur, levantaron ciudades como Tikal, Copán, Quiriguá, Palenque y Piedras Negras, gobernadas por divinos e intrigantes reyes, que hoy se sabe que lucharon permanentemente por aumentar su poder

Crearon refinadas cortes en las que promovían las artes y las ciencias hasta que, a mediados del siglo IX, por motivos que no se comprenden del todo, estas ciudades fueron abandonadas y la población se reorganizó en pequeños asentamientos rurales o emigró al norte. Fue entonces cuando el centro de poder se trasladó a la Península de Yucatán, donde los mayas construyeron nuevas ciudades, muchas con características arquitectónicas similares a las del centro de México. El más importante de ellos fue precisamente Chichén Itzá, cuyos edificios y esculturas recuerdan a la ciudad de Tula, en el centro de México, a 1.500 km de distancia.

El nombre Chichén significa "boca del pozo" e Itzá se refiere a quienes la fundaron, las Itzáes "brujas del agua", alrededor del año 435.

La parte más antigua de la ciudad se conoce como Chichén Viejo y se concentra en la zona sur, donde se ubicaba el cenote Xtoloc.

En 987 se formó la Liga Maya entre las tres ciudades más importantes de Yucatán: Uxmal, Mayapán y Chichén Itzá. Aunque en las primeras décadas esta liga estuvo controlada por Chichén, la alianza no estuvo exenta de conflictos. Con el tiempo, el desacuerdo entre sus líderes liquidó la Liga y provocó la guerra entre sus miembros. Los itzáes fueron la facción más golpeada y, tras su derrota, se refugiaron en el Petén, al norte de Guatemala.

Mayapán estableció su hegemonía, y aunque la élite de Chichén Itzá, compuesta por guerreros, sacerdotes y comerciantes, siguió adorando al dios Kukulcán y mantuvo sus imponentes edificios estilo talud, la ciudad entró en decadencia. En el siglo XIII fue abandonado sin perder su carácter de centro de peregrinación

El escenario era perfecto para que pequeños grupos de agricultores se asentaran alrededor del cenote de agua potable en el siglo V, con tierra cultivable y abundante piedra para construir. Fue en esa época cuando nació el primer conjunto arquitectónico conocido con los edificios más seductores de toda la ciudad: el grupo de las Monjas, llamado por los españoles porque les recordaba a un convento, y la Iglesia, también llamada por los conquistadores, y su anexo hiperdecorado, donde el ho-



rror vacui no deja espacio libre frente a la multiplicación de la representación del dios Chaac y su poderosa nariz risueña.

La población de la ciudad creció y con ella surgieron nuevas edificaciones, como el Osario o tumba del Sumo Sacerdote, el Templo del Ciervo, la plataforma del Caracol, la casa Roja y las plataformas anexas. Años más tarde se incorporaron elementos mexicanos, como las vigas serpentinas y el pequeño juego de pelota adosado a la Casa Colorada. Todos estos conjuntos arquitectónicos comunicados entre sí por un entramado de calles denominadas sacbeob.

Entre los años 900 y 1200 Chichén Itzá vivió su etapa de esplendor debido a la llegada de personas que importaron influencias toltecas y comenzaron a construir en la zona norte.

En el área conocida como la Gran Explanada, se erigió la pirámide de Kukulcán a modo de mirador contemplando la gran plaza desde las cuatro direcciones del universo, y el Templo de los Guerreros, el Templo de los Jaguares y la impresionante serie de las Mil Columnas, anteriormente cubiertas y hoy impotente, un buen ejemplo de los nuevos elementos arquitectónicos introducidos por los seguidores de Kukulcán.

Cuando los españoles llegaron a las costas de Yucatán a principios del siglo XVI, las ciudades mayas ya estaban abandonadas y la mayoría de la población vivía en zonas rurales. Por eso, nada hizo sospechar que estos pueblos agrícolas tenían un gran pasado, lleno de logros artísticos y científicos. Pero Chichén Itzá aún conservaba su halo de lugar sagrado, a tal punto que el español Francisco de Montejo, el conquistador de Yucatán, planteó la posibilidad de establecer en la ciudad la capital provincial, aunque la idea no prosperó posteriormente.

Chichén Itzá, Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, se ha convertido en uno de los destinos turísticos más populares del mundo y el segundo sitio arqueológico mexicano más visitado. Permanece abierto al público los 365 días del año. 8.000 visitantes al día.

Los métodos de almacenamiento utilizados parecen ser muy profesionales y responsables.



# Las famosas luces de la pirámide de Kukulcan

Durante los equinoccios de primavera y otoño es tradicional reunirse alrededor de la pirámide para recrear las festividades de hace mil años y presenciar la “bajada de Kukulcán”. Una atmósfera mágica llena el césped circundante con los sonidos de los tambores y la música festiva tradicional.

Según la leyenda, dos veces al año, cuando el día y la noche están en equilibrio, esta pirámide dedicada a Kukulcán, el dios serpiente emplumada, es visitada por la deidad. Durante el equinoccio, Kukulcan regresa a la tierra para comunicarse con sus adoradores, brindar bendiciones para una cosecha plena y desear buena salud antes de ingresar al agua sagrada, bañarse y continuar, atravesándola en su camino hacia el inframundo.

Al aplaudir cerca de la base de la pirámide, se escuchará un eco chirriante inusual, que se dice que replica la llamada del pájaro sagrado quetzal.

Dejando a un lado la leyenda, la arquitectura astuta y matemáticamente brillante combinada con la rotación natural de la Tierra crea una imagen sorprendente y algo espeluznante de una serpiente gigante deslizándose por el templo. Durante cinco horas, una ilusión de luz y sombra crea siete triángulos en el costado de la escalera que comienza en la parte superior y desciende lentamente para conectar la plataforma superior con la cabeza de piedra gigante de la serpiente emplumada debajo. Durante 45 minutos esta impresionante sombra permanece en su totalidad antes de frenar su descenso desde la pirámide y desaparecer junto con quienes se han acercado a verla.

La Pirámide de Kukulcán, también conocida como El Castillo, nombre que le dieron los conquistadores españoles, es la pieza central de Chichén Itzá y fue construida sobre un templo preexistente entre los años 800 y 900 d.C. Es la pirámide más grande de Chichén Itzá; su base mide 53,3 metros de ancho por los cuatro costados. Se destaca por encima de los otros monumentos de 24 m de altura con un templo de 6 m en la parte superior de la plataforma más alta. Antes de que se prohibiera el acceso a la sala del trono de la pirámide, se podía subir a la cima y, en un día despejado, ver la cima de la gran pirámide en el cercano sitio en ruinas de Ek Balam.

El encanto mesoamericano y el conocimiento de las matemáticas y la astronomía son muy evidentes al examinar los detalles de su arquitectura. Cada uno de los cuatro lados tiene 91 escalones, es decir, 364 escalones en total, con el templo en la parte superior de la pirámide contado como un escalón adicional para un total de 365. Cada escalón representa un día en el calendario. Además, las nueve etapas de la pirámide, divididas en dos por una escalera a cada lado, representan los dieciocho meses del año calendario maya. La pirámide se construyó para ser una representación física del calendario maya (el mismo calendario que predijo el fin del mundo en 2012), mientras que se cree que su orientación ligeramente al noreste se calculó para crear el fenómeno conocido como el “descenso de Kukulcán”.

Este fenómeno se recrea todas las noches (de forma artificial) durante el espectáculo de luz y sonido de las 19:00 horas en invierno y a las 20.00 horas en verano.



# Cenotes de Yucatán



Los cenotes son cuevas subterráneas que contienen aguas profundas, creadas donde se ha derrumbado el techo de una cueva. Los cenotes eran la única fuente de agua de la civilización maya en la selva y son considerados sagrados por el pueblo maya.

Los mayas percibían estas piscinas naturales como una entrada a su "inframundo" o "Xibalbá", donde aún existen sus dioses y sus espíritus viven después de la muerte.

Los cenotes tienen distintas formas y tamaños; Cenotes huecos, semiabiertos y abiertos. La península de Yucatán está llena de impresionantes cenotes.

Lo más impresionante de los cenotes es que puedes encontrar diferentes tonos de azul en sus aguas, así como una variedad de profundidades, pero la mayoría de ellos son realmente profundos, eso es lo que los caracteriza.

Yucatán es muy conocido por su gran variedad de cenotes, hay 7.000 cenotes en Yucatán y solo 142 están dispo-

nibles para visitar, lo que significa que el 98% de los cenotes de Yucatán aún están sin explorar.

El Cenote Sagrado ("pozo sagrado"; también conocido como el "Pozo de los Sacrificios") es un cenote lleno de agua a pocos kilómetros de distancia en el sitio arqueológico maya precolombino de Chichén Itzá en el norte de la península de Yucatán. Se encuentra al norte del distrito cívico de Chichén Itzá, al que se conecta un camino empedrado y elevado.

Según fuentes posteriores a la conquista (mayas y españolas), los mayas precolombinos sacrificaban objetos y humanos en el cenote como una forma de adoración al dios maya de la lluvia, Chaac.

Edward Herbert Thompson dragó el Cenote sagrado, de 1904 a 1910, y recuperó artefactos de oro, jade, cerámica e incienso, así como restos humanos. Un estudio de los restos humanos tomados del Cenote sagrado encontró que tenían heridas compatibles con el sacrificio humano.

# DOCE

## o el resurgir de Jacobo Serra

por Juan Carlos Martínez Ortega

*“A los que se hayan lanzado con astutas velas a mares terribles, a los buscadores, a los que siguen creyendo en la duda, a los indagadores...”*



Es un placer escribir sobre un artista con mayúsculas, sobre un profesional del Derecho, experto en propiedad intelectual y sobre un amigo que rebosa de sentimiento y humanidad.

DOCE meses, doce canciones, doce historias entrelazadas que sonarán de manera casi ininterrumpida, como si de una sola pieza musical se tratara. Jacobo Serra vuelve con su obra más personal e imaginativa hasta la fecha: un elepé conceptual que toma como inspiración el dramatismo y el contraste de las cuatro estaciones para reflexionar sobre las aventuras y desventuras de toda una vida. Jacobo Serra asume las labores de producción y dirige con maestría un ejercicio de introspección en torno a la existencia misma, creando una obra que canta al devenir, al nacimiento, a la madurez, a la despedida y, ¿por qué no? también a la muerte.

*‘Doce’* (Warner, 2022) es el nuevo álbum de Jacobo Serra y su historia comienza hace tres años, cuando Serra decidió retirarse unas semanas a las montañas de la Sierra de Guadarrama para encontrar inspiración en la naturaleza y escribir su tercer álbum de estudio, *“un amigo me dejó su casa en los montes de Valsaín, un paraíso en forma de bosque que adoro y que siempre me ha parecido muy inspirador; allí me propuse escribir el nuevo disco desde cero”*, comenta Jacobo. Una vez compuestas las doce piezas que formarían su nuevo trabajo, Serra decide unir sus fuerzas a las de la Liverpool Jazz Orchestra, una orquesta formada por músicos de jazz de la escena liverpooliana y profesores de LIPA (la universidad de artes performativas fundada por McCartney en su ciudad natal). Cuenta Jacobo que su sueño había sido siempre el de grabar un disco orquestal y que por fin había llegado el momento que tanto había anhelado: *“tuve muy claro desde el principio que estas canciones debían tener un acompañamiento orquestal; quería utilizar los*

*poderes narrativos que ofrece la orquestación para contar mi historia, sin duda una tentación muy difícil de ignorar”*, explica Serra.

Unos meses más tarde y con la inestimable ayuda de su amigo, el arreglista británico Danny Miller, con el que Jacobo trabajó codo con codo en la confección del atrezo orquestal del álbum durante semanas en la ciudad de Liverpool, dio comienzo la grabación de la parte orquestal en los míticos Parr Street Studios (Coldplay, The Smiths, Rihanna o Elbow, entre otros) con el ingeniero Tony Draper.

En *‘Doce’*, el compositor manchego deslumbra con una escritura envolvente que retará a los manuales de armonía para crear nuevas melodías plagadas de ensueño y originalidad. Una originalidad que sonará familiar, que hará parecer que siempre estuvo ahí, pero que nunca antes habías escuchado. Con reminiscencias al Hollywood de los años cincuenta, al gran musical de Cole Porter o a los Beatles más experimentales de la era *Sgt. Peppers*, pero también con ecos de la música electrónica ambiental más contemporánea y con evocaciones a los crescendos más épicos de la ópera italiana; todo ello traducido a un lenguaje renovador y actual, insólito en la canción española.

Todos hemos sentido la tremenda sacudida vital acacida en los últimos dos años y todos tenemos nuestra propia historia, Jacobo también la tiene y nos la cuenta en su nuevo disco: *“He estado en lugares muy oscuros durante la creación de Doce; todo lo que me ha pasado ha sido como una gran tormenta que he sabido superar gracias en gran parte a este viaje, a este disco”*, afirma el artista manchego. Está claro que en todo este tiempo Jacobo ha vivido procesos vitales que le han cambiado la existencia; tiene razones de peso para ver ahora las cosas de otro color y *‘Doce’* es el álbum

de fotos que lo atestigua con la prevalencia de la música y el arte por encima de todo. *“Me he valido mucho de las herramientas dramáticas del teatro, para contar mi historia”,* advierte Serra: *“me atraía mucho la idea de concebir la historia que quería contar en clave de tragedia griega; ese concepto clásico del viaje como metáfora del camino a la transformación”.*

Reconoce el artista albaceteño que siempre ha sentido un anhelo inexplicable por vivir otras vidas, y que quiso imaginar a su *alter ego* como si de un héroe de tragedia griega se tratase: *“el personaje protagonista tomará decisiones erróneas, se equivocará; es humano, imperfecto. Sufre y experimenta un dolor insoportable, pero lucha y se supera. Nos equivocamos continuamente, incluso con buenas intenciones. Nosotros, en cierto modo, somos los que infligimos dolor, el nuestro propio”,* continúa.

Como en la tragedia más clásica, Serra ha querido apuntar al extremo emocional, a la catarsis: *“la idea de intentar provocar un sentimiento de liberación o transformación interior en el oyente a través de unas canciones cargadas de una experiencia vital profunda me pareció muy evocadora”.* En estas composiciones, Serra se enfrenta a la muerte, a la pérdida, al dolor, a la nostalgia, al amor... Con una sola intención: la de hacerse más fuerte.

Está claro que *Doce* es un álbum extremadamente personal y existencial, pero no es menos cierto que sus letras, directas y envolventes, harán que el oyente las sienta en primera persona, sumergiéndose en sus historias y encontrando en ellas una voz que refleje su propia vida.

Puede que *‘Julio- La gran vida’* tenga muchos ingredientes para convertirse en la favorita del público en los conciertos, de hecho lo es para mí, una canción que podría alcanzar la categoría de clásico casi desde la primera escucha. Un guiño a la música del Nueva Orleans en sus felices años veinte, pero con una interpretación a cargo de la sección de metales más bien a la inglesa. Una letra ácida y divertida donde Jacobo repasa sus inquietudes y dudas sobre las vicisitudes de la vida moderna y que acabará en una fiesta de verano que no querrás perderte.

‘Doce’ es una escultura tallada a imagen y semejanza de su autor, hecha a medida, grabada y tallada por él mismo; una armadura concebida para afrontar todas las aventuras y desventuras que le han hecho protagonizar este viaje de lucha, superación y transformación de casi tres años. Un trabajo tremendamente personal, pero con una interpretación y una dimensión común a todos los mortales en el que sus canciones te hablarán.

Un trabajo cuidado hasta el extremo que provoca es una sensación de retornada cinematografía; un conjunto de doce canciones como banda sonora de una película personal rodada en plano secuencia, que provocará un sentimiento de liberación interior en el oyente a través de una música cargada de una experiencia vital profunda.

Jacobo Serra apunta directamente a la belleza y nos muestra la luz hacia un camino diferente y esperanzador para la música en castellano todavía por explorar. **Jacobo Serra ha vuelto a nacer.**





**La Fundación CIDEAL trabaja desde 1983 desarrollando acciones de cooperación al desarrollo en más de 25 países de África, América Latina, el Caribe y Asia.**

**¿Quieres colaborar con nosotros?**  
Puedes hacerlo a través de una donación o de un legado solidario. Tu aportación es muy valiosa.

**BIZUM: CAUSA SOLIDARIA 05535**  
**CC: ES16 2100 1642 8302 0026 5197**



**Contáctanos para  
más información:**  
(00 34) 91 553 84 88  
cideal@cideal.org  
[www.cideal.org](http://www.cideal.org)